



SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SDC-02-2018
“Readecuación DPS Área I de Santo Domingo”

Estimados señores:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para la provisión de **“Readecuación DPS Área I de Santo Domingo”** Tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Solicitud de Cotización (SdC). En la preparación de su cotización le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto como Anexo 2.

Su cotización deberá ser presentada hasta las **4:00 PM el día 24 enero 2018** a la dirección de email que se indica a continuación:

adquisiciones.do@undp.org

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Av. Anacaona Num.9, Ensanche Mirador Sur, Santo Domingo D.N
Att: Unidad de adquisiciones

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 5 MB, en ficheros libres de virus y en un número de envíos no superior a dos (2). Los ficheros estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; si no es así, serán rechazados.

Será su responsabilidad asegurarse de que su cotización llega a la dirección antes mencionada en o antes de la fecha límite. Las cotizaciones que se reciban en el PNUD después del plazo indicado, por cualquier razón, no se tomarán en consideración a efectos de evaluación. Si usted envía su cotización por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está firmada y en formato pdf y libre de cualquier virus o archivo dañado.

Le rogamos tome nota de los siguientes requisitos y condiciones relativos al suministro de los bienes antes citados:

Condiciones de entrega [Incoterms 2010] <i>(por favor, enlacen con lista de precios)</i>	DAP: Lote 1 DPS Area I ➤ Dirección: Carretera Mella esquina José Francisco Peña Gómez, Los Prados de San Luis, Santo Domingo Este. Cercano al Instituto Tecnico Superior Comunitario, Industria Tavares y al Cementerio Cristo Salvador.	
El despacho de aduana en su caso, lo realizará el:	➤ El oferente	
Dirección o direcciones exactas, o lugar(es) de entrega (identifíquese todos, si son varios)		
Transportista preferido del PNUD, si procede	N/A	
Distribución de los documentos de embarque <i>(si se utiliza un transportista)</i>	N/A	
Fecha y hora de entrega más tardías <i>(si el momento de la entrega excede a éstas, la cotización podrá ser rechazada por el PNUD)</i>	➤ 20 días laborables	
Programa de entrega	➤ obligatorio	
Requisitos de embalaje	➤ N/A	
Modo de transporte		➤ terrestre
Moneda preferente de cotización	➤ Moneda local: RD\$ pesos dominicanos	
ITBIS sobre el precio cotizado	➤ No deberá incluir el ITBIS u otros impuestos indirectos aplicables. Los impuestos aplicables a costos directos deberán ser incluidos en los precios unitarios correspondientes,	
Servicio posventa requerido	➤ No aplica	
Fechas límites	<p>PRESENTACION DE ACLARACIONES: Se recibirán preguntas hasta el día 18 enero a las 12:00pm y se emitirá el documento de aclaraciones el día 19 enero.</p> <p>PRESENTACION DE COTIZACIONES: Hora de cierre de las operaciones: 4:00 PM Hora de Republica Dominicana del 24 enero de 2018</p>	

<p>Toda la documentación, incluidos catálogos, instrucciones y manuales operativos estará escrita en el siguiente idioma:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Español
<p>Documentos que deberán presentarse</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formulario del Anexo 2 debidamente completado, y conforme a la lista de requisitos que se indica en el Anexo 1; ➤ Evidencia de constitución legal ➤ Experiencia mínima de 5 años. ➤ Evidencia documental de trabajos similares previos con datos de contacto de clientes; ➤ Certificado de impuestos internos de estar al día con sus obligaciones fiscales ➤ Certificación de estar al día con el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento del Distrito Nacional ➤ Evidencia de capacidad financiera mediante presentación de pruebas documentales sobre recursos económicos en cuentas de Ahorro-Corriente-Crédito -Certificados o líneas de crédito Bancarias, así como mediante la presentación de Certificaciones de Créditos Comerciales de empresas proveedoras de insumos o bienes relacionados con el proceso. ➤ AutoDeclaración por escrito de que la empresa no está incluida en la Lista 1267/1989 del Consejo de Seguridad de la ONU, o en la lista de la División de Adquisiciones de la ONU o en cualquier otra lista suspensiva de la ONU ➤ Declaración de no litigio o estatus de los mismos si los hubiere.
<p>Periodo de validez de la cotización, a partir de la fecha de presentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 60 días <p>En circunstancias excepcionales, el PNUD podrá pedir al proveedor que amplíe la vigencia de la cotización más allá del plazo inicialmente indicado en esta SdC. El Proveedor confirmará entonces la ampliación por escrito, sin modificación alguna de los precios cotizados.</p>
<p>Cotizaciones parciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se permitirán
<p>Condiciones de pago</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 20% -Avance y 80% Contra recepción del trabajo final <p>Si el 20% de avance excede los USD\$30,000.00 el oferente deberá presentar garantía bancaria o cheque certificado por el total pagado por concepto de avance.</p>

Indemnización fijada convencionalmente	0,5% del contrato por cada día de demora, hasta una duración máxima de un mes calendario. A partir de entonces, el contrato podrá ser rescindido.
Criterios de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplimiento elegibilidad , experiencia específica, especificaciones técnicas / Pleno cumplimiento de los requisitos y precio más bajo ➤ Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de la Orden de compra o del Contrato
El PNUD adjudicará el contrato a:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Uno o varios oferentes. Se adjudicará a Un solo licitante para los lotes 1 y 2. Un solo licitante para el lote 3. Los oferentes adjudicados serán los que presenten pleno cumplimiento técnico y presenten la oferta de menor monto.
Tipo de contrato que deberá firmarse	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de obras civiles
Condiciones especiales del contrato	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cancelación del Contrato si los resultados o la terminación no se cumple en el tiempo que se indica en inciso en pagina 2, Fecha de entrega.
Condiciones para la liberación del pago	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inspección aprobada ➤ Instalación completa
Anexos a esta SdC	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Especificación de los bienes solicitados (Anexo 1) ➤ Formulario de presentación de cotizaciones (Anexo 2) ➤ Términos y Condiciones Generales / Condiciones Especiales (Anexo 3). ➤ Listado de bienes en almacén del TC ➤ Planos <p>La no aceptación de los Términos y Condiciones Generales será motivo de descalificación de este proceso de adquisición.</p>
Contacto para todo tipo de información (Preguntas por escrito únicamente)	<p>adquisiciones.do@undp.org</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser esgrimido como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que estima necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>

Se revisarán los bienes ofrecidos basándose en su integridad y en la conformidad de la cotización con las especificaciones mínimas descritas supra y cualquier otro anexo que facilite detalles de los requisitos del PNUD.

Será seleccionada la cotización que cumpla con todas las especificaciones y requisitos y ofrezca el precio más bajo, así como con todos los restantes criterios de evaluación indicados. Cualquier oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad), el PNUD procederá a un nuevo cálculo, y el precio unitario prevalecerá y el precio total será corregido. Si el proveedor no aceptara el precio final sobre la base del nuevo cálculo del PNUD y su corrección de los errores, su oferta será rechazada.

Una vez que el PNUD haya identificado la oferta de precio más baja, el PNUD se reserva el derecho de adjudicar el contrato basándose únicamente en los precios de los bienes, cuando el costo de transporte (flete y seguro) resulte ser mayor que el propio costo estimado por el PNUD con su propio transportista y proveedor de seguros.

En ningún momento de la vigencia de la cotización aceptará el PNUD una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado, una vez haya recibido la oferta. En el momento de la adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin ningún cambio en el precio unitario o en los términos y condiciones.

Toda orden de compra resultante de esta SdC estará sujeta a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. El mero acto de presentación de una oferta implica que el vendedor acepta sin cuestionamiento alguno los Términos y Condiciones Generales del PNUD que se adjuntan como Anexo 3.

El PNUD no está obligado a aceptar ninguna oferta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra, ni se hace responsable por cualquier costo relacionado con la preparación y presentación de un presupuesto por parte de un suministrador, con independencia del resultado o la forma de llevar a cabo el proceso de selección.

Sírvase tener en cuenta que el procedimiento establecido por el PNUD para la recepción de reclamos de sus proveedores tiene por objeto ofrecer una oportunidad de apelación a las personas o empresas a las que no se haya adjudicado una orden de compra o un contrato en un proceso de contratación competitivo. En caso de que usted considere que no ha sido tratado(a) con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo por parte de los proveedores en el siguiente enlace: <http://www.undp.org/procurement/protest.shtml>. El PNUD insta a todos los potenciales proveedores de servicios a evitar y prevenir los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus afiliados o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, las especificaciones, los presupuestos o cualquier otra información utilizada en esta SdC.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el PNUD o contra terceros implicados en las actividades de PNUD. Asimismo, espera que sus proveedores se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_spanish.pdf.

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de recibir su cotización.

Atentamente le saluda,

Unidad de adquisiciones

Alcance de Trabajos-Especificaciones Técnicas

Anexo 1

“Readecuación DPS Área I de Santo Domingo”

I. ANTECEDENTES.

El proyecto “Fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública y el rol rector del Ministerio de Salud para garantizar la calidad de la producción social en salud en el sistema sanitario dominicano” tiene el fin de dar respuesta a los principales desafíos del sector salud que restringen el desarrollo según la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), abordando las siguientes áreas prioritarias:

- **Nutrición:** La doble y triple carga nutricional tiene una configuración familiar que constituye un desafío sin precedentes para la formulación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional, las cuales deben concretarse en intervenciones efectivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias. La doble carga se puede evidenciar en la presencia de individuos de bajo peso y/o retraso en talla (regularmente niños o jóvenes) que conviven con individuos con sobrepeso (frecuentemente madre o padre) en el mismo hogar. Y, la triple carga nutricional, además de lo anterior se caracteriza por la presencia simultánea de carencias de micronutrientes en alguno o varios individuos.
- **Salud sexual y reproductiva:** El acceso efectivo a métodos anticonceptivos y de preferencia, acceso a métodos anticonceptivos de larga duración es una de las estrategias que tienen mejor evidencia en la prevención del embarazo en la adolescencia, y se constituye el uso de condón como la estrategia más efectiva en la prevención de las infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH Sida. Para determinar que tanto nos acercamos a reducir las brechas en el acceso se hace necesaria la producción de datos cuali-cuantitativos en la materia.
- **Enfermedades Crónicas no Transmisibles:** Considerar la investigación sobre las ENT como un elemento fundamental para contribuir a la creación de un entorno saludable y propicio que promueva políticas eficaces y coherentes y apoye comportamientos y estilos de vida saludables. Es sobre dicha base que se deben orientar las inversiones para la prevención y el control de las ENT, sus factores de riesgo y sus determinantes, a efectos de crear el espacio fiscal para la acción.

A través de dos grandes estrategias, se abordan los principales desafíos de las áreas prioritarias planteadas:

1. Generación de evidencias para la gestión y fortalecimiento del sector salud y de sus áreas prioritarias: prevención de embarazos, mortalidad materna y neonatal y muertes prevenibles; enfermedades crónicas no transmisibles y seguridad nutricional alimentaria. Se propone estructurar los estudios, investigaciones y diagnósticos basados en una metodología de focalización de género y de ciclo de vida que determine cómo las problemáticas evaluadas afectan a mujeres y hombres y se identifiquen los grupos etáreos más vulnerables, evaluando las áreas que ocasionan riesgos, enfermedad y muerte a grupos de población particulares e identificando la desigualdad y discriminación contra las mujeres en el acceso a recursos y servicios.
2. Aumento de capacidades técnicas, operacionales y logísticas para la rectoría del Sistema Nacional de Salud: conducción, regulación y vigilancia sanitaria de la producción de salud; con la finalidad de dar respuesta a los problemas relacionados con la calidad que inciden en la salud de la población, desde un enfoque de desarrollo humano considerando la equidad de género como garantía de equidad social donde se apuesta a la igualdad de oportunidades.

El impacto a alcanzar a través del Fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública y el rol rector del Ministerio de Salud para garantizar la calidad de la producción social en salud en el sistema sanitario dominicano, radica en la mejora de la calidad de vida de los y las ciudadanos/as, el aumento de la equidad social y la reducción de las desigualdades; cuyos resultados serán producto de la reestructuración del modelo de salud desde una perspectiva integral, abordando aspectos estratégicos y priorización de áreas específicas.

La readecuación del DPS Área I de Santo Domingo responde al Desarrollo y Fortalecimiento de Las DPS como estrategia para garantizar el acceso equitativo a servicios integrales de salud con calidad, promoviendo la producción social de Salud, a través del ejercicio de la rectoría y funciones esenciales de la salud pública, para satisfacer las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios. A través del readecuamiento de las DPS se contribuye al fortalecimiento del ejercicio desconcentrado de la función rectora y programas de salud colectiva, mediante el apoyo técnico-político coordinado y de calidad.

II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS

1. Objetivo General:

El objetivo general de los presentes términos de referencia es la readecuación del espacio físico de la DPS Área I en la Provincia Santo Domingo perteneciente a la Región Salud 0.

2. Objetivos Específicos:

Lote 1- Readecuación del espacio físico del DPS Área I

Adecuación y rehabilitación del DPS Área I con la finalidad de habilitar el espacio para la operación de oficinas institucionales. La edificación tiene un área total de 774.8 m², distribuidos en 2 niveles. La intervención incluye preliminares de desmonte de elementos (plafón, gabinetes, meseta, inodoro, lavamanos y división de madera) y trabajos generales de instalación y colocación de los elementos en cuestión. Además incluye pintura interior y exterior e instalaciones eléctricas en el 1er y 2do nivel. La instalación eléctrica en el 1er nivel incluye suministro e instalación de lámpara LED, cambio de conductores en tomacorriente y salida de lámpara; y en el 2do nivel, suministro e instalación de lámpara LED. También incluye el suministro e instalación de grupo de generador eléctrico encapsulado, incluyendo transfer automático, enclosed breaker y alimentador eléctrico principal, además de un sistema de combustible para planta eléctrica.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES¹

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas con el membrete oficial del suministrador²)

Los abajo firmantes aceptamos en su totalidad los Términos y Condiciones Generales del PNUD, y por la presente nos ofrecemos a suministrar los elementos que se enumeran a continuación, de conformidad con las especificaciones y requisitos del PNUD con arreglo a la SdC con el número de referencia SDC-02-2018:

CUADRO Nº 1: Oferta de suministro de bienes o servicios con arreglo a especificaciones técnicas y otros requisitos

ANEXO 2

NO.-	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	P.U.	TOTAL
I	PRELIMINARES				
1	Desmante de plafón existente, incluye traslado de escombros hacia el lugar de acopio	278.92	M2		
2	Desmante de gabinetes de pared de cocina, incluye traslado hacia el lugar de acopio, 2.34PL	1.00	P.A.		
3	Desmante de gabinete de piso de cocina, incluye traslado hacia el lugar de acopio, 7.07PL	1.00	P.A.		
4	Desmante de meseta en cocina, incluye traslado hacia el lugar de acopio	1.00	UD		
5	Desmante de inodoros existentes en baño 1er nivel, incluye traslado hacia el lugar de acopio	2.00	UD		
6	Desmante de lavamanos existente en baño 1er nivel, incluye traslado hacia el lugar de acopio	1.00	UD		
7	Desmante de division de madera en baño 1er nivel, incluye traslado hacia el lugar de acopio	1.00	UD		
8	Bote de escombros	12.55	M3		
	SUB-TOTAL				
II	TRABAJOS GENERALES				

¹ Este apartado será la guía del Proveedor en la preparación de su Propuesta.

² El papel de cartas oficial con el membrete de la empresa deberá señalar datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

1	Suministro y colocación de plafón rectangular, de pvc y aluminio	278.92	M2		
2	Suministro e instalación de gabinetes de pared, en roble en cocina, de una altura de 30''	2.34	P.L.		
3	Suministro e instalación de gabinetes de piso, en roble en cocina, a una altura de 0,86m	7.07	P.L.		
4	Suministro e instalación de tope de piedra de granito natural pulida y cristalizada en cocina	1.34	M2		
5	Suministro e instalación de inodoro azteca elenogado en salidas existentes incluyendo misceláneos de instalación, en baños 1er nivel	2.00	UDS		
6	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal en salida existente incluyendo misceláneos de instalación en baños 1er nivel	1.00	UD		
7	Suministro e instalación de panel en forma de T en baño de durock, doble estructura h = 2.10m	3.70	M2		
8	Revestimiento de muro de durock con cerámica similar a la existente	4.20	M2		
9	Suministro e instalación de puerta polimetalica lisa de 0.80m x 1.75m con llavin con manubrio de palanca	2.00	UD		
	SUB-TOTAL				
III	PINTURA INTERIOR				
1	Suministro y colocación pintura interior satinada preparada (colores institucionales) 1er y 2do nivel, 2 capas	904.90	M2		
2	Suministro y colocación pintura acrilica en techo, 2 capas	32.14	M2		
	SUB-TOTAL				
IV	PINTURA EXTERIOR				
1	Suministro y colocación pintura superior exterior, 2 capas	383.19	M2		
2	Suministro y colocación pintura acrilica superior en muros perimetrales, 2 capas	212.17	M2		

3	Suministro y colocación pintura acrilica superior en caseta de bomba de agua y caseta eléctrica, 2 capas	49.28	M2		
	SUB-TOTAL				
V	PINTURA MANTENIMIENTO				
1	Suministro y colocación pintura mantenimiento para puertas en hierro, 2 capas	25.40	M2		
	SUB-TOTAL				
VI	INSTALACIONES ELECTRICAS DEL 2DO NIVEL				
1.1	Suministro e instalacion Lampara LED tipo panel 2X4 para plafon 120V/60HZ	19.00	UD		
1.2	Suministro e instalacion Lampara LED tipo panel 2X2 para plafon 120V/60HZ	8.00	UD		
	SUB-TOTAL				
VII	INSTALACIONES ELECTRICAS DEL 1ER NIVEL				
1	Suministro e instalacion Lampara LED tipo panel 2X4 para plafon 120V/60HZ	16.00	UD		
2	Suministro e instalacion Lampara LED tipo panel 2X2 para plafon 120V/60HZ	6.00	UD		
3	Cambio de conductores en tomacorriente y salida de lampara				
3.1	Conductor electrico N0,12	2500.00	P.L.		
3.2	Conductor electrico N0,14	500.00	P.L.		
3.3	Mano de obra para cambio de conductor,incluye desintalar los conductores existente	1000.00	P.L.		
3.4	Sustitucion de accesorio de tomacorriente doble de 20A, 120V, incluye cambio del accesorio, desmonte e instalacion	60.00	UD		
3.6	Sustitucion de acesorio de Interruptor sencillo, incluye cambio del accesorio, desmonte e instalacion	20.00	UD		

3.7	Reinstalacion y distribucion electrica de inversor de 5KW	1.00	UD		
	SUB-TOTAL				
VIII	GENERADOR ELÉCTRICO				
1	Suministro e instalacion de grupo generador electrico encapsulado 30KW/220V/120V/60HZ/trifasico	1.00	UD		
2	Sistema de combustible para planta eléctrica con tanque de 250gls de tola de acero (hierro negro) con tubería negra de 3/4, filtro de combustible para humedad y demás accesorios	1.00	UD		
3	Suministro e instalacion transfer automatico 125 amp. Trifasico	1.00	UD		
4	Suministro e instalacion Enclosed Breaker 125amp. Trifasico	1.00	UD		
5	Suministro el instalación y conexión de alimentador eléctrico principal para el generador del panel de tranferencia compuesto por: Tuberia EMT 1 1/2" y conductor THWN # 1, 1 por fase + un neutro	50.00	P.L.		
	SUB-TOTAL				
	SUBTOTAL GENERAL				
D	Gastos Indirectos				
1	Beneficios (dirección técnica)	10.00%			
2	Gastos administrativos	3.00%			
3	Transporte	2.50%			
4	Supervisión	5.00%			
5	Imprevistos	5.00%			
6	Pensión y Jubilaciones	1.00%			
7	CODIA	0.10%			
8	Seguros y Fianzas	4.50%			
	TOTAL GENERAL				

CUADRO N° 2: Costos operacionales estimados (si procede)

Lista de consumibles (incluyendo las piezas móviles, si procede)	Consumo estimado en promedio	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total por artículo

CUADRO N° 3: Oferta de cumplimiento con otras condiciones y requisitos conexos

Se indican a continuación otras informaciones que formarán parte de su cotización:	Sus respuestas		
	<i>Sí Se cumplirá</i>	<i>No Se cumplirá</i>	<i>Si la respuesta es no, sírvese hacer una contrapropuesta</i>
Tiempo de entrega estimado			
Validez de la cotización			
Todas las provisiones de los Términos y Condiciones Generales del PNUD			

Toda otra información que no hayamos facilitado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos, términos y condiciones de la Solicitud de Cotización

***[nombre de la persona autorizada por el
suministrador]***

[cargo]

[fecha]

MODELO DE CONTRATO DE OBRAS

Fecha _____

Estimado Señor o Señora,

Ref.: _____/ _____/ _____ [INGRESAR NÚMERO Y TÍTULO DEL PROYECTO]

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD"), desea contratar su empresa, debidamente amparada bajo las Leyes de _____ [INGRESAR NOMBRE DEL PAÍS] (en adelante denominado el "Contratista") de modo de realizar _____ [INGRESAR DESCRIPCIÓN ABREVIADA DE LAS OBRAS] (en adelante denominada las "Obras"), de acuerdo con el siguiente Contrato:

1. Documentos del Contrato

- 1.1 El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales para Obras Civiles del PNUD, _____ [INGRESAR NÚMERO DE CONTROL Y FECHAS DE ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO], adjunto al presente como Anexo I. Las disposiciones de dicho Anexo deberán controlar la interpretación de este Contrato y de ninguna manera deberá considerarse que han sido derogadas por los contenidos de este documento y otros Anexos, a menos que esté declarado expresamente en la sección 4 de la presente carta, bajo el título "Condiciones Especiales".
- 1.2 El Contratista y el PNUD también deben acordar a estar obligados por las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, los que deberán tener prioridad sobre unos y otros, en caso de conflicto, en el siguiente orden:
 - a) el presente documento;
 - b) las Especificaciones técnicas y las disposiciones [ref.con fecha.....], adjunto al presente como Anexo II;
 - c) la Oferta del Contratista _____ [SI EL CONTRATO SE BASA EN EL PRECIO UNITARIO, INGRESAR: incluyendo la Lista de Precios por Cantidades] [ref....., con fecha], según lo detallado en las actas del contrato de la asamblea de negociación³ [con fecha.....], no adjunta al presente pero en conocimiento y posesión de ambas partes.
- 1.3 Todo lo antes mencionado deberá conformar el Contrato entre el Contratista y el PNUD, reemplazando los contenidos de toda otra negociación y/o contrato, ya sea en forma verbal o por escrito, en relación al tema del presente Contrato.

³ Si hubiera actualizaciones a la propuesta o correspondencia intercambiada para aclarar ciertos aspectos, en referencia a ellos, siempre que sean aceptados por el PNUD. De lo contrario, los aspectos cuyas resoluciones estén pendientes deberán ser tratados en este documento o en las Especificaciones Técnicas/Disposiciones, según lo apropiado.

[INGRESAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA]

2. Obligaciones del Contratista

- 2.1 El Contratista deberá comenzar la obra dentro de ___ [INGRESAR CANTIDAD DE DÍAS] días desde la fecha en que tenga acceso al lugar y haya recibido la notificación de comienzo por parte del Ingeniero, y deberá realizar y sustancialmente completar las Obras al ./../.... [INGRESAR FECHA], conforme al presente Contrato. El Contratista deberá proveer de todos los materiales, provisiones, mano de obra y otros servicios para dicho fin.
- 2.2 El Contratista deberá presentar al Ingeniero el Programa de Obra referido en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales al ./../.... [INGRESAR FECHA].
- 2.3 El Contratista representa y garantiza tanto la exactitud de la información o los datos entregados al PNUD con el fin de llevar a cabo este Contrato, como la calidad de las Obras previstas en virtud del presente Contrato, de acuerdo con los más altos estándares industriales y profesionales.

OPCIÓN 1 (PRECIO FIJO)

3. Precios y Formas de Pago⁴

- 3.1 En total conformidad con la realización de las Obras en forma completa y satisfactoria bajo los términos del presente Contrato, el PNUD deberá pagar al Contratista un precio fijado en el contrato de _____ [INGRESAR TIPO DE MONEDA E IMPORTE EN CIFRAS Y PALABRAS].
- 3.2 El precio del presente Contrato no está sujeto a cualquier ajuste o revisión debido a fluctuaciones en los precios o monedas o a los actuales costos incurridos por el Contratista en la realización del Contrato.
- 3.3 Las facturas deberán ser emitidas por el Contratista al Ingeniero contra la obtención de los correspondientes logros y por los siguientes importes:

<u>LOGRO⁵</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
--------------------------	----------------	--------------

⁴ Esta versión de la sección 3 debe ser usada para contratos de precios fijos. Los contratos de precios fijos deberían ser normalmente empleados cuando es posible estimar con razonable exactitud, los costos de las actividades que son parte del presente Contrato.

⁵ En caso de pagos anticipados, la cantidad no deberá exceder el 15%.

Contra la firma del Contrato/./....
....././....
Contra la finalización sustancial de las Obras/./....
Contra la finalización total de las Obras/./....

OPCIÓN 2 (REEMBOLSO DEL COSTO)

3. Precio y pago

- 3.1 El precio total estimado del Contrato está contenido en la Lista de Cantidades e importes por _____ **[INGRESAR TIPO DE MONEDA E IMPORTE EN CIFRAS Y PALABRAS]**.
- 3.2 El precio final del Contrato estará determinado de acuerdo al volumen real del trabajo y los materiales utilizados en la finalización total y satisfactoria de las Obras según lo certificado por el Ingeniero y los precios unitarios contenidos en la propuesta financiera del Contratista. Dichos precios unitarios son fijos y no están sujetos a ninguna variación.
- 3.3 Si el Contratista previera que el precio final del Contrato pudiera exceder el precio total estimado contemplado en la sección 3.1 antes mencionada, deberá informar, sin demora, al Ingeniero, de modo que el PNUD decida, según lo considere, aumentar el precio estimado del Contrato como resultado de una cantidad mayor de trabajo/materiales o reducir la cantidad de trabajo a realizarse o sus materiales. El PNUD no será responsable del pago de ningún importe en exceso de lo estipulado en la sección 3.1 antes mencionada, a menos que el último importe haya sido aumentado por escrito en anexo al presente Contrato de conformidad con su párrafo 8 siguiente.
- 3.4 El Contratista deberá presentar una factura por _____ **[INGRESAR IMPORTE Y TIPO DE MONEDA DEL PAGO ANTICIPADO EN CIFRAS Y PALABRAS]** contra la firma del presente Contrato por ambas partes, facturas por el trabajo realizado y los materiales utilizados cada _____ **[INGRESAR PERÍODO DE TIEMPO Y LOGROS]** y una factura final dentro de los 30 días de la emisión del Certificado de Finalización Sustancial por parte del Ingeniero.⁶

[LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS SON COMUNES A LAS OPCIONES 1 & 2 Y DEBEN SER NUMERADAS DE ACUERDO CON LA OPCIÓN ELEGIDA PARA EL ARTÍCULO 3]

- 3.@ El PNUD deberá realizar el pago de las facturas luego de recibir el certificado de pago emitido por el Ingeniero, aprobando el importe contenido en la factura. El Ingeniero puede

⁶ En el caso de pagos anticipados, el importe no debería exceder el 15%.

realizar correcciones a dicho importe, por lo que el PNUD puede efectuar el pago por el importe corregido. El Ingeniero puede además retener facturas si el trabajo no ha sido realizado en tiempo de acuerdo con los términos del Contrato o si las políticas de seguros o normas de seguridad necesarias no fueran válidas o no estuvieran en regla. El Ingeniero deberá procesar las facturas emitidas por el Contratista dentro de los 15 días de su recepción.

3.@ Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no serán considerados para librar al Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato ni como aceptación por parte del PNUD de la realización de las Obras del Contratista.

3.@ El pago de la factura final deberá ser realizado por el PNUD luego de la emisión del Certificado de Finalización Total por parte del Ingeniero.

4. Condiciones Especiales⁷

4.1 El pago por anticipado a realizarse contra la firma del contrato por ambas partes está supeditado a la recepción y aceptación del PNUD de la garantía bancaria⁸ por el importe total del pago anticipado emitido por un Banco y en un formulario aceptado por el PNUD.⁹

4.2 Los importes de los pagos referidos bajo la sección 3.6 antes mencionada, deberán estar sujetos a deducción de _____ **[INGRESAR EL PORCENTAJE DEL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO QUE REPRESENTA EL ADELANTO]** % (... porcentaje) del importe aceptado como pago hasta que el importe acumulativo de las deducciones efectuadas iguale el importe del pago por adelantado.¹⁰ En caso de que el importe acumulativo de las deducciones realizadas sea menor que el importe del pago por adelantado luego de la fecha de la finalización total de las Obras, el PNUD podrá deducir el importe igual a la diferencia entre el pago anticipado y las deducciones acumulativas de los pagos vencidos luego de la finalización o puede recuperar dicho importe de la garantía bancaria referida en la sección 4.1 antes mencionada.

4.3 El Cumplimiento **[SELECCIONAR OBLIGACIONES/GARANTÍA]** referido en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales deberá ser presentado por el Contratista por el importe de _____ **[INGRESAR PORCENTAJE DEL TOTAL]**

PRECIO FIJO O ESTIMADO DEL CONTRATO EN CASO DE GARANTÍA Y 30% EN CASO DE OBLIGACIONES].¹¹

⁷ Bajo esta Sección, el Oficial del Programa puede proponer cláusulas especiales de modo de adaptar el contrato modelo a la situación específica. En esta cláusula 4 de ejemplo, surgen varias cláusulas de uso común. Si no son necesarias, deberán ser eliminadas.

⁸ Si la legislación del País del Contratista prohíbe el uso de las garantías bancarias, se deberá aceptar una obligación.

⁹ Esta cláusula deberá ser usada cuando el pago por adelantado de \$50,000 o más sea otorgado al Asesor.

¹⁰ Esta cláusula debe ser usada cuando el pago anticipado es otorgado (cualquiera sea el importe) en un contrato de reembolso de costos.

¹¹ La razón de esta distinción entre un 10% de garantía bancaria y un 30% de las obligaciones por cumplimiento es que las garantías bancarias no son generalmente condicionales y pueden ser tomadas directamente sin prueba de incumplimiento, mientras que la mayoría de las obligaciones son condicionales y requieren alguna prueba de incumplimiento. Habitualmente hay costos adicionales y demoras incurridas en cobro de efectivo del cumplimiento de obligaciones y se solicita un porcentaje más alto para cubrir el trabajo adicional involucrado. Algunos bancos fuera de los Estados Unidos pueden llamar a ciertos instrumentos de garantía,

4.4 ***[EL USO DE ESTA CLÁUSULA REQUIERE APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL PROYECTO/ OFICIAL DE PROGRAMA DEL PNUD]*** El Contratista puede presentar las facturas por los materiales y la planta almacenados en el Lugar, siempre que sea necesario y adecuado para la realización de las Obras y estén protegidas de las condiciones climáticas y debidamente aseguradas de acuerdo a las instrucciones del Ingeniero.

4.5 El seguro de las obligaciones referido en la Cláusula 23 de las Condiciones Generales deberá ser pagado por el Contratista por la suma de**[CONSULTAR AL INGENIERO POR EL IMPORTE APROPIADO]**.

4.6 De acuerdo a la Cláusula 45 de las Condiciones Generales, los daños liquidados por demora serán ___ **[INSERTAR PORCENTAJE]** del precio del Contrato por semana de demora, hasta un máximo del 10% del precio final del Contrato.

5. Presentación de facturas

5.1 Una factura original y una copia de la misma deberá ser presentada por correo por el Contratista por cada pago bajo Contrato a la dirección del Ingeniero especificada en la cláusula 8.2.

5.2 Las facturas presentadas por facsímil no serán aceptadas por el PNUD.

6. Fecha y forma de pago

6.1 Las facturas deberán ser pagadas dentro de los treinta (30) días de la fecha de su recepción y aceptación por parte del PNUD.

6.2 Todos los pagos deberán ser realizados por el PNUD a la siguiente Cuenta Bancaria del Contratista:

_____ **[NOMBRE DEL BANCO]**

_____ **[NÚMERO DE CUENTA]**

_____ **[DIRECCIÓN DEL BANCO]**

7. Modificaciones

7.1 Por cualquier modificación al presente Contrato se deberá solicitar una enmienda por escrito entre ambas partes debidamente firmada por los representantes autorizados del Contratista y del PNUD.

“cumplimiento de obligaciones y garantías” aunque pueden ser solamente garantías condicionales. Es importante revisar el texto del instrumento para determinar si se trata de una garantía condicional o incondicional.

8. Notificaciones

8.1 Con el propósito de notificaciones en virtud del presente Contrato, las direcciones del PNUD y del Contratista son las siguientes:

Para el PNUD:

_____ [INGRESAR NOMBRE DE RR
O JEFE DE DIVISIÓN]
Jefe
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Ref. ____/____/____ [INGRESAR REFERENCIA Y NÚMERO DEL CONTRATO]

Telex: _____

Fax: _____

Telegrama: _____

Para el Contratista:

[Ingresar Nombre, Dirección y Números de Telex,
Fax y Telegrama]

8.2 A los efectos de comunicarse con el Ingeniero, su dirección será la siguiente:

[Ingresar Nombre, Dirección y Números de Telex,
Fax y Telegrama del Ingeniero]

O

8.2 El PNUD deberá comunicar, tan pronto como sea posible, al Contratista luego de la firma del Contrato, la dirección del Ingeniero a los efectos de comunicarse con dicho Ingeniero con relación al Contrato.

Si Ud. está de acuerdo con los términos y condiciones del contrato según lo redactado en el presente documento y en los Documentos del Contrato, favor rubrique cada página del mismo y sus adjuntos y devuelva a esta oficina un original del Contrato, debidamente firmado y fechado.

Atentamente,

[INGRESAR NOMBRE DE RR o Presidente del Directorio/Director de División]

Por [Ingresar nombre de la empresa/organización]

Acordado y aceptado:

Firma _____

Nombre _____

Cargo _____

Fecha _____

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PNUD

Rev. 24 de abril de 2003

1. DEFINICIONES

A los efectos de los documentos del contrato, las palabras y expresiones que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

- 1) "Contratante" es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**)
- 2) "**Contratista**" es la persona cuya oferta fue aprobada y con la cual se ha concertado un contrato.
- 3) "Ingeniero" es la persona cuyos servicios ha contratado el **PNUD** para administrar el contrato, como se dispone en dicho documento, y como se notificará por escrito al **Contratista**.
- 4) "Contrato" es el acuerdo escrito entre el Contratante y el **Contratista**, en el cual las presentes Condiciones Generales figuraran como anexo.
- 5) "La Obra" son los trabajos que se ejecutarán y completarán con arreglo al presente Contrato.
- 6) "Obras provisionales" insertará todos los elementos que se han de construir sin intención de que sean permanentes, pero que forman parte de la Obra.
- 7) "Planos" y "Características técnicas" son los planos y las características técnicas mencionadas en el Contrato, además de cualesquiera modificaciones o adiciones a esos documentos que sean suministradas por el Ingeniero o presentadas por el **Contratista** y hayan sido aprobadas por escrito por el Ingeniero, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- 8) "Estimación Cuantitativa" es el documento en el que el **Contratista** indica el coste de la Obra, sobre la base de las cantidades estimadas de trabajo y material y los precios fijos unitarios que son aplicables a los mismos.
- 9) "Precio del contrato" es la suma estipulada en el Contrato pagadera al **Contratista** por la ejecución y terminación de la Obra y la reparación de cualesquiera defectos pertinentes con arreglo al contrato.
- 10) "Emplazamiento de la Obra" es el terreno y otros lugares sobre, debajo de, en o a través de los cuales se construirán la Obra y las Obras Provisionales.

2. SINGULAR Y PLURAL

Las palabras referidas a personas o a partes insertarán a las firmas o empresas y las palabras que figuren sólo en singular insertarán también el plural y viceversa donde lo requiera el contexto.

3. TITULOS Y NOTAS

Los títulos o notas que figuren en los documentos del contrato no se considerarán partes del documento ni se tomarán en consideración en la interpretación o estructuración de éste ni del contrato.

4. RELACIONES JURIDICAS

El **Contratista** y el Ingeniero serán reconocidos como **Contratistas** independientes a los efectos del Contratante. Los documentos del contrato no crean relación contractual de ninguna índole entre el Ingeniero y el **Contratista**, sin embargo, el Ingeniero, en el desempeño de sus funciones y atribuciones con arreglo al presente contrato, tendrá derecho a que el **Contratista** cumpla sus deberes y a hacerlos cumplir. Nada de lo dispuesto en los documentos del contrato creará relación contractual alguna entre el Contratante o el Ingeniero y alguno de los subcontratistas del **Contratista**.

5. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL INGENIERO

- 1) El Ingeniero se encargará de administrar el contrato, según lo estipulado en éste. El Ingeniero desempeñará en particular las funciones descritas a continuación.
- 2) El Ingeniero será el representante del Contratante ante el **Contratista** durante la construcción hasta que se curse el último pago. El Ingeniero asesorará al Contratante y consultará con éste. El Contratante impartirá instrucciones al **Contratista** por intermedio del Ingeniero. El Ingeniero tendrá facultades para actuar en nombre del Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito de conformidad con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del Ingeniero en su condición de representante del Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito del Contratante, el **Contratista** y el Ingeniero.
- 3) El Ingeniero visitará el Emplazamiento de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los documentos del contrato. Sobre la base de sus observaciones a pie de obra en su carácter de Ingeniero, mantendrá informado al Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra.
- 4) El Ingeniero no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las obras provisionales. El Ingeniero no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones del **Contratista** o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra de forma distinta de la estipulada en el contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el Ingeniero no ha desempeñado sus funciones conforme al contrato suscrito entre el Contratante y el Ingeniero.

- 5) El Ingeniero tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta esté en preparación o ejecutándose. El **Contratista** dará facilidades para ese acceso de manera que el Ingeniero pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato.
- 6) Sobre la base de las observaciones del Ingeniero y de una evaluación de las solicitudes de pago del **Contratista**, el Ingeniero determinará las sumas adeudadas al **Contratista** y emitirá certificados de pago, según proceda.
- 7) El Ingeniero examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente el **Contratista**, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los documentos del Contrato. Esas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el Ingeniero apruebe un elemento concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual ese elemento forma parte.
- 8) El Ingeniero interpretará los requisitos establecidos en los documentos del Contrato y juzgará si el **Contratista** los cumple. Toda interpretación u orden del Ingeniero habrá de ser compatible con la intención de los documentos del Contrato, y la hará por escrito o en la forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al Ingeniero por escrito que haga interpretaciones de esa índole. El Ingeniero hará la interpretación que sea menester para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y con arreglo al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamación o controversia que se derive de la interpretación de los documentos del contrato por el Ingeniero o en relación con la ejecución o la marcha de los trabajos en la Obra será resuelta según lo estipulado en el artículo 71 de las presentes Condiciones Generales.
- 9) A menos que en el Contrato se disponga otra cosa, el Ingeniero no tendrá facultades para eximir al **Contratista** de ninguna de las obligaciones que ha contraído con arreglo al contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve demora en la terminación de la Obra o pago adicional alguno al **Contratista** por el Contratante ni para hacer modificación alguna de la Obra.
- 10) En caso de que el Ingeniero cese en sus funciones, el Contratante nombrará otro profesional competente para que desempeñe las funciones del Ingeniero.
- 11) El Ingeniero tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los documentos del Contrato. Siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del contrato, el Ingeniero tendrá facultades para pedir una inspección especial o que se someta a ensayo el trabajo esté elaborado, instalado, terminado o no ese trabajo. No obstante, ni las facultades del Ingeniero para actuar ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no dará origen a deber o responsabilidad alguna del Ingeniero con el **Contratista**, cualquier subcontratistas, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la Obra.
- 12) El Ingeniero realizará inspecciones para determinar las fechas de terminación de la parte sustancial o terminación definitiva, recibirá y remitirá al Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el contrato que el **Contratista** haya reunido y emitirá, de conformidad con el contrato, el certificado de pago

final si se cumplen los requisitos del artículo 47 de las presentes Condiciones Generales y de conformidad con el Contrato.

- 13) En caso de que así lo acuerden el Contratante y el Ingeniero, el Ingeniero enviará un representante o representantes del Ingeniero que le ayuden en el desempeño de sus responsabilidades a pie de obra. El Ingeniero notificará por escrito al **Contratista** y al Contratante los deberes, las responsabilidades y los límites de las facultades de su(s) representante(s).

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Deber de actuar de conformidad con el contrato

El **Contratista** ejecutará y completará la Obra y rectificará cualesquiera defectos de ésta en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Ingeniero, y proporcionará, con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, incluida su supervisión, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás, que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el contrato o quepa inferir de éste. El **Contratista** acatará las instrucciones y direcciones del Ingeniero sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la Obra.

- 2) Responsabilidad por las actividades en el emplazamiento de la Obra

El **Contratista** asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento, pero no tendrá la responsabilidad de diseñar o elaborar las características técnicas de la Obra permanente ni de ninguna de las obras provisionales preparadas por el Ingeniero, a menos que se estipule expresamente en el contrato.

- 3) Responsabilidad respecto de los empleados

El **Contratista** será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en relación con el presente contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del contrato, respetará las costumbres del lugar y observará una elevada conducta moral y ética.

- 4) Origen de las instrucciones

El **Contratista** no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad que no sean el Contratante, el Ingeniero o sus representantes autorizados en relación con la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El **Contratista** se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar al Contratante y cumplirá sus compromisos teniendo en cuenta plenamente los intereses del Contratante.

- 5) Los funcionarios no deberán sacar provecho

El **Contratista** garantiza que ningún funcionario del Contratante ha sido o sería admitido por el **Contratista** para sacar ventaja directa o indirecta del presente contrato o de su otorgamiento. El **Contratista** conviene en que violar esa disposición constituye un incumplimiento esencial del presente contrato.

6) Utilización del nombre, el emblema o el sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas

El **Contratista** no hará propaganda comercial ni hará público de cualquier otra manera el hecho de que esté prestando o haya prestado servicios para el Contratante ni utilizará el nombre, el emblema o el sello oficial del Contratante o de las Naciones Unidas ni ninguna abreviatura del nombre del Contratante o de las Naciones Unidas para fines de propaganda comercial o cualesquiera otros fines.

7) Carácter confidencial de los documentos

Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por el **Contratista** o recibidos por éste en relación el presente contrato serán propiedad del Contratante, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la Obra exclusivamente al representante del Contratante debidamente autorizado; el **Contratista** no podrá dar a conocer su contenido a ninguna persona que no sea al personal del **Contratista** que preste servicios en relación con el presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

7. **CESION Y SUBCONTRATACION**

1) Cesión del contrato

El **Contratista** no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del contrato o de una parte de éste o de los derechos, títulos o deberes en relación con el presente contrato de otra manera, a menos que haya recibido la aprobación previa por escrito del Contratante.

2) Subcontratación

En caso de que el **Contratista** requiera los servicios de subcontratistas, el **Contratista** obtendrá la aprobación previa por escrito del Contratante para todos esos subcontratistas. La aprobación del Contratante no eximirá al **Contratista** de ninguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, además, las condiciones de cualquier subcontrato estarán sujetas a las disposiciones del contrato y habrán de conformarse a éstas.

3) Cesión de las obligaciones del Subcontratista

En caso de que un subcontratista haya contraído con el **Contratista** alguna obligación permanente por una duración mayor que el período de responsabilidad por defectos estipulado en el presente contrato respecto de la obra que se está ejecutando o los bienes, los materiales, los elementos de construcción o los servicios prestados por ese subcontratista para la Obra, el **Contratista** asignará al Contratante en cualquier momento posterior al vencimiento de ese período, a petición y a expensas del Contratante, los beneficios de esa obligación correspondientes al período que no hubiera vencido.

8. **PLANOS**

1) Custodia de los planos

Los planos permanecerán bajo la custodia exclusiva del Contratante, sin embargo se suministrarán dos (2) copias al **Contratista** sin costo alguno. El **Contratista** suministrará y mandará a hacer por su propia cuenta cuantas otras copias necesite. Al completarse la Obra, el **Contratista** devolverá todos los planos suministrados en relación con el contrato.

2) Una copia de los planos permanecerá en el emplazamiento

El **Contratista** mantendrá una de las copias de los planos que se le hayan suministrado en el lugar de la Obra como se indica en el párrafo precedente. Dicha copia se pondrá a disposición del Ingeniero y será utilizada por éste o por cualquier otra persona autorizada por escrito por el Ingeniero.

3) Alteración del calendario

El **Contratista** notificará por escrito al Ingeniero cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el Ingeniero, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa.

9. LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO (BITACORA)

El **Contratista** llevará bajo su responsabilidad un Libro de Órdenes de Trabajo de la Obra con páginas numeradas y dos copias. En este Libro el Ingeniero tendrá plenos poderes y facultades para suministrar periódicamente al **Contratista** en el curso de la Obra tantas nuevas órdenes, planos e instrucciones como sean necesarios para la ejecución debida y adecuada de la Obra. El **Contratista** los ejecutará y estará obligado a seguirlos.

Cada orden llevará fecha y firma del Ingeniero y del **Contratista**, en señal de constancia de recepción de la misma.

Si el **Contratista** deseara recusar una orden inscrita en el Libro de Órdenes, deberá hacerla conocer al Contratante, por intermedio del Ingeniero, en forma escrita en el Libro de Órdenes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la orden recusada. Caso contrario, se entenderá que el **Contratista** acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

El original del Libro de Órdenes será entregado al Contratante en el momento de la entrega definitiva de la Obra, quedando una copia en poder del Ingeniero y otra en poder del **Contratista**.

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

1) Como garantía de su ejecución debida y adecuada del contrato, el **Contratista** suministrará al Contratante a la firma del contrato una garantía de cumplimiento (caución bancaria) emitida a favor del **PNUD**. El importe y la naturaleza de la garantía de cumplimiento será tal como especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.

2) La garantía de cumplimiento debe ser emitida por un banco acreditado, en el formato contenido en el Anexo I a las presentes Condiciones Generales y debe tener una validez de

hasta veintiocho días después de que el Ingeniero haya emitido el certificado de terminación definitiva. La garantía de cumplimiento será irrevocable, incondicional y pagadera a la vista, y será devuelta al **Contratista** dentro de los veintiocho días posteriores a la emisión por el Ingeniero del certificado de terminación definitiva, siempre y cuando el **Contratista** haya pagado al Contratante toda suma adeudada en relación con el contrato.

- 3) Si el emisor de la Garantía Bancaria se declarara en quiebra o insolvente o cesaran sus derechos a realizar actividades comerciales en el país de ejecución de la Obra, en un plazo de cinco (5) días a partir de esa fecha, el **Contratista** deberá reemplazar los documentos por una garantía de otro emisor que el Contratante considere aceptables.

11. **INSPECCION DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

Se considerará que el **Contratista** ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y ha quedado satisfecho antes de presentar su oferta y firmar el contrato en lo que respecta a todo asunto relativo a la naturaleza del terreno y su subsuelo, la forma y las condiciones del lugar, los detalles y niveles de las tuberías, conductos, alcantarillado, drenajes, cables u otros servicios existentes, las cantidades y la índole de los trabajos y los materiales necesarios para completar la Obra, los medios de acceso al lugar y el alojamiento que necesite, y que, en general, ha obtenido la información necesaria en cuanto a posibilidades de riesgo, condiciones climáticas, hidrológicas y naturales y otras circunstancias que podrían influir en su oferta o afectarla. No se considerará ninguna reclamación del **Contratista** en relación con lo anterior.

12. **IDONEIDAD DE LA OFERTA**

Se considerará que el **Contratista** está plenamente satisfecho antes de presentarse a licitación en cuanto a la corrección e idoneidad de su oferta para la construcción de la Obra y en cuanto a las tarifas y precios, las cuales, a menos que en el contrato se estipule de otra manera, cubrirán todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato, incluyendo los insumos, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución y terminación de la Obra.

13. **PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE PROPORCIONARA**

Dentro del límite de tiempo especificado en el Contrato, el **Contratista** presentará al Ingeniero para su aprobación un Programa de Trabajo pormenorizado en que se indique el orden de procedimiento y el método que propone para ejecutar la Obra. En la preparación de su Programa de Trabajo, el **Contratista** prestará la debida atención a la prioridad que requieren ciertos trabajos. En caso de que el Ingeniero, en el curso de la Obra, demande nuevas modificaciones del Programa de Trabajo, el **Contratista** revisará dicho programa. Además, el **Contratista**, siempre que el Ingeniero se lo solicite, presentará por escrito información pormenorizada sobre los arreglos que haya concertado para ejecutar la Obra y sobre la planta en construcción y las obras provisionales que el **Contratista** tenga intenciones de suministrar, utilizar o construir, según sea el caso. Ni la presentación de ese programa o cualquier modificación que se le introduzca ni la información pormenorizada solicitada por el Ingeniero eximirán al **Contratista** de ninguno de sus deberes u obligaciones contraídos en virtud del contrato, tampoco la incorporación de cualesquiera modificaciones al Programa de Trabajo, sea al comienzo del contrato o mientras dure, dará derecho al **Contratista** a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

14. **REUNION SEMANAL EN SITIO DE OBRA**

Se celebrará una reunión semanal en sitio de obra entre el Coordinador del Proyecto del **PNUD**, si lo hubiera, el representante del **Contratista** y el Ingeniero o el representante del Ingeniero, a fin de verificar que la Obra avanza normalmente y se ejecuta con arreglo al contrato.

15. **ORDENES DE CAMBIO**

El Ingeniero podrá ordenar al **Contratista**, con la aprobación del Contratante y mediante Órdenes de Cambio, todas aquellas variaciones en la forma, cantidad o calidad de la Obra, o de cualquier parte de la misma, que a su criterio sean necesarias.

La tramitación de las órdenes de cambio se registrará por lo establecido en el artículo 48 de estas Condiciones Generales.

16. **SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El **Contratista** proporcionará toda la superintendencia necesaria durante la ejecución de la Obra y durante tanto tiempo después como el Ingeniero lo considere necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Contratista** en virtud del contrato. El **Contratista** o un superintendente o representante de éste competente y autorizado aprobado por escrito por el Ingeniero, aprobación que en cualquier momento podrá ser retirada, estará constantemente en sitio de obra y dedicará todo su tiempo a la superintendencia de la Obra. Dicho agente o representante autorizado recibirá direcciones e instrucciones del Ingeniero en nombre del **Contratista**. Si el Ingeniero retirara la aprobación de ese agente o representante, como se estipula en el párrafo 2 de la cláusula 17 infra, o si el Contratante solicitara la salida de ese agente o representante de conformidad con el párrafo 3 de la cláusula 17 infra, el **Contratista** trasladará al agente o representante de la Obra y lo sustituirá por otro agente o representante aprobado por el Ingeniero. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 de la cláusula 17 infra, el **Contratista** no empleará después nuevamente en la Obra a un agente o representante removido.

17. **EMPLEADOS DEL CONTRATISTA**

- 1) El **Contratista** será responsable de la competencia técnica y profesional de sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del contrato a personas fiables que se desempeñen con eficacia en la ejecución del contrato, respeten las costumbres locales y observen una elevada conducta moral y ética. El **Contratista** contratará y empleará para la ejecución y terminación de la Obra y la reparación de los defectos de ésta:
 - a) Exclusivamente auxiliares técnicos calificados y experimentados en sus respectivos oficios y a subagentes, capataces y jefes con la competencia necesaria para supervisar la obra, y
 - b) La mano de obra calificada, semicalificada y no calificada que sea necesaria para la ejecución y la terminación apropiada y puntual de la Obra.
- 2) El Ingeniero tendrá libertad para objetar a cualquier persona empleada por el **Contratista** en la ejecución o terminación de la Obra o en relación con ésta que, a su juicio, no mantenga una conducta adecuada o sea incompetente o negligente en el cumplimiento adecuado de sus funciones o cuyo empleo el Ingeniero considere inconveniente por otras razones, y podrá pedir al **Contratista** que lo traslade inmediatamente de la Obra. Esa persona no será empleada nuevamente en la Obra sin un permiso por escrito del Ingeniero. Toda persona sacada de la Obra de ese modo será reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por otra persona competente aprobada por el Ingeniero.

- 3) A solicitud por escrito del Contratante, el **Contratista** retirará de la Obra o sustituirá a cualquier superintendente, representante u otro personal que no cumpla lo establecido en el párrafo 1) de la presente cláusula. Dicha petición de retiro o sustitución no deberá considerarse en el sentido de que rescinda en parte o en su totalidad el presente contrato. Todos los costos y gastos adicionales derivados del retiro o la sustitución por cualesquiera razones de algún empleado del **Contratista** correrán por cuenta del **Contratista**.

18. **COMIENZO DE LA OBRA**

El **Contratista** tendrá la responsabilidad de comenzar real y apropiadamente la Obra con arreglo a los elementos originales, las líneas y los niveles de referencia proporcionados por el Ingeniero por escrito y la exactitud de la posición, los niveles, las dimensiones y la alineación de todas las partes de la Obra, así como de suministrar todos los instrumentos, utensilios y la mano de obra necesarios en relación con ésta. Si en algún momento durante la ejecución de la Obra apareciera o surgiera cualquier error en la posición, los niveles, las dimensiones o la alineación de cualquiera de las partes de la Obra, el **Contratista**, tan pronto se lo pida el Ingeniero, rectificará a sus expensas dicho error a satisfacción del Ingeniero.

19. **VIGILANCIA Y ALUMBRADO**

El **Contratista** suministrará y mantendrá por su cuenta en relación con la Obra todo el alumbrado, la protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Ingeniero o cualquier autoridad debidamente constituida para la protección de la Obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general.

20. **CUIDADO DE LA OBRA**

- 1) Desde la fecha de comienzo de la Obra hasta la fecha de su terminación en la parte sustancial como se indica en el Certificado de terminación de la parte sustancial, el **Contratista** asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la Obra y de todas las obras provisionales. En caso de que la Obra o cualquier parte de ésta o cualquiera de las obras provisionales sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno (a menos que obedezca a fuerza mayor como se define en el Convenio y exceptuando ese caso), el **Contratista** hará las reparaciones y pondrá la Obra en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que, al darse por terminada la Obra se entregue como está establecido y en buenas condiciones y de conformidad con todos los requisitos del contrato y las instrucciones del Ingeniero. El **Contratista** asumirá también la responsabilidad por cualesquiera daños que ocasione a la Obra durante cualquier operación que realice a los efectos de cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 47 de las presentes Condiciones Generales.
- 2) El **Contratista** asumirá plena responsabilidad por la revisión del diseño del Ingeniero y los detalles de la Obra e informará al Contratante y al Ingeniero de cualesquiera errores o incorrecciones del diseño y los detalles que pudieran afectar la Obra.

21. **SEGUROS DE LA OBRA, ETC.**

Sin que ello limite sus obligaciones y responsabilidades estipuladas en la cláusula 20 del presente documento, el **Contratista** tomará un seguro a nombre del Contratante y el **Contratista** a) por el

período estipulado en la cláusula 20(1) del presente documento, contra toda pérdida o daño cualquiera que sea su causa, excepto en casos de fuerza mayor tal como se define en el artículo 66 de las presentes Condiciones Generales, y b) contra pérdidas o daños por los cuales sea responsable de manera que el Contratante y el **Contratista** queden asegurados durante el período estipulado en el párrafo 1) de la cláusula 20 del presente documento y también durante el período de responsabilidad por defectos contra pérdidas o daños, cualquiera que sea su causa, ocurridos antes de que comience el período de responsabilidad por defectos o contra cualquier pérdida o daño ocasionado por el **Contratista** durante la ejecución de cualesquiera operaciones cuyo objetivo sea cumplir las obligaciones contraídas en virtud del artículo 47 de las presentes.

- 1) La Obra, conjuntamente con los materiales y los elementos de construcción que se incorporará, por su costo total de reposición, más una suma adicional del diez por ciento (10%) de dicho costo de reposición, para cubrir cualesquiera costos adicionales de la rectificación de la pérdida o daño, o incidentales a éstos, incluidos los honorarios profesionales y el costo de demolición y traslado de cualquier parte de la Obra o de limpieza de los escombros de cualquier índole;
- 2) El equipo del **Contratista** u otras cosas que éste haya traído al lugar de la Obra por el valor de reposición de ese equipo o esas cosas;
- 3) Un seguro que cubra las responsabilidades previstas en el artículo 52.(4) de las presentes Condiciones Generales.

Dichos seguros se contratarán con un asegurador en las condiciones aprobadas por el Contratante, aprobación que no será demorada irrazonablemente, y el **Contratista**, cuando se le solicite, mostrará al Ingeniero la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas corrientes.

22. DAÑOS A PERSONAS Y A LA PROPIEDAD

El **Contratista** (salvo que en el contrato se disponga otra cosa y en la medida en que así sea) indemnizará, mantendrá indemne y defenderá por cuenta propia al Contratante, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase, incluidos las costas y los gastos por daños y perjuicios o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea que pudiera derivarse de actos u omisiones del **Contratista** o de sus agentes, empleados, servidores o subcontratistas en la ejecución del contrato o ser consecuencia de éstos. Las disposiciones de la presente cláusula abarcarán acciones judiciales, reclamaciones, demandas, procesos y responsabilidad en la forma de reclamaciones de compensación de los trabajadores o que se deriven de la utilización de patentes y modelos de utilidad. Queda entendido que nada de lo que aquí se señale hará que se responsabilice al **Contratista** por, respecto de o en relación con:

- 1) El uso o la ocupación permanente del emplazamiento por la Obra o parte de ella.
- 2) El derecho del Contratante a construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo o a través de cualquier terreno.
- 3) Interferencia temporal o permanente con cualquier derecho al alumbrado, la galería de ventilación o el abastecimiento de agua o cualquier acceso forzoso o acceso casi forzoso que sea el resultado inevitable de la construcción de la Obra con arreglo al Contrato.

- 4) Lesiones o daños a personas o a la propiedad derivados de cualquier acto o descuido del Contratante, sus agentes, servidores u otros **Contratistas**, realizado o cometido durante la vigencia del Contrato.

23. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 1) Obligación de tomar un seguro de responsabilidad civil

Antes de que comience la ejecución de la Obra, y sin limitar sus obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de la cláusula 20 del presente documento, el **Contratista** tomará un seguro que cubra su responsabilidad por cualquier daño físico o material, pérdida o lesión que pudiera ocurrir a cualquier propiedad, incluida la del Contratante, o a cualquier otra persona, incluido un empleado del Contratante, derivada de la ejecución de la Obra o en la ejecución del contrato, que no sean los aspectos a que se hace referencia en las salvedades de la cláusula 22 del presente documento.

- 2) Cantidad mínima del seguro de responsabilidad civil

Dicho seguro se contratará con un asegurador en las condiciones aprobadas por el Contratante, aprobación que no será demorada irrazonablemente, y por lo menos por la suma especificada en el Contrato. El **Contratista**, cada vez que lo solicite el Contratante o el Ingeniero, mostrará al Ingeniero la póliza o pólizas de seguros y los recibos de pago de las primas corrientes.

- 3) Cláusula de indemnización al Contratante

La póliza de seguros contendrá una cláusula que disponga que, en caso de cualquier reclamación respecto de la cual el **Contratista** tuviese derecho a recibir indemnización en virtud de la póliza por causa presentada o interpuesta contra el Contratante, el asegurador indemnizará al Contratante contra dichas reclamaciones y cualesquiera costos, cargos y gastos relacionados con éstas.

24. ACCIDENTES DE TRABAJO O LESIONES DEL PERSONAL

- 1) El Contratante no será responsable por o respecto de cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el **Contratista** o cualquier subcontratista, o que sea consecuencia de ello, a menos que el accidente o la lesión sea el resultado de cualquier acto omisión del Contratante, sus agentes o servidores y con excepción de esto. El **Contratista** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá al Contratante contra cualquiera de esos daños y compensaciones, salvo lo antedicho y contra toda reclamación, proceso, costos, cargos y gastos de cualquier índole en relación con ellos.

- 2) Seguro contra accidentes, etc., de los trabajadores

El **Contratista** tomará un seguro que cubra esa responsabilidad con un asegurador aprobado por el Contratante, aprobación que no será irrazonablemente demorada, mantendrá ese seguro por todo el período que tenga empleados en la Obra y mostrará al Ingeniero, cuando se le solicite, esa póliza de seguros y el recibo de pago de la prima corriente. Aún cuando, en lo que respecta a cualesquiera personas empleadas por algún

subcontratista, quede satisfecha la obligación del **Contratista** de asegurar como se señala anteriormente contra responsabilidad respecto de esas personas de manera que el Contratante reciba indemnización con arreglo a esa póliza, el **Contratista** pedirá a ese subcontratista que muestre al Ingeniero dicha póliza de seguro cuando se le solicite, así como el recibo correspondiente a la prima corriente, y hará que se incluya un cláusula a estos efectos en el contrato que suscriba con el subcontratista.

25. **PROCEDIMIENTO CUANDO EL CONTRATISTA NO TOMA UN SEGURO**

Si el **Contratista** no tomara o mantuviera vigente alguno de los seguros a que se hace referencia en las cláusulas 21, 23 y 24 del presente documento, o cualquier otro seguro que se le exija que tome con arreglo a las condiciones del Contrato, el Contratante podrá en cualquiera de esos casos tomar y mantener vigente cualquiera de esos seguros y pagar la prima que sea necesaria a esos efectos, así como deducir periódicamente la suma pagada por el Contratante con cargo a cualesquiera adeudos al **Contratista** o recuperar esa suma como adeudo del **Contratista**.

26. **CUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ETC.**

- 1) El **Contratista** hará todas las notificaciones y pagará cuantos honorarios y cargos se exijan que sean efectuados en cualesquiera estatutos, ordenanzas, leyes, reglamentos o decretos-ley nacionales o estatales, o cualquier autoridad local o debidamente constituida en relación con la ejecución de la Obra o de cualesquiera obras provisionales y en los reglamentos de todo organismo o empresa pública cuyos bienes o derechos se vean afectados o se puedan ver afectados de alguna manera por la Obra o por las obras provisionales.
- 2) El **Contratista** acatará en todos los aspectos esos estatutos, ordenanzas, leyes, reglamentos, decretos- ley o requisitos de cualquier autoridad local o de otra índole que sea aplicable a la Obra y mantendrá al Contratante indemne contra toda multa o responsabilidad de cualquier índole en caso de violación de cualquiera de esos estatutos, ordenanzas, leyes, reglamentos, decretos-ley u otras normas.

27. **FOSILES, ETC**

Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedades y estructuras u otros restos o piezas de interés geológico o arqueológico descubiertos en el emplazamiento de la Obra serán considerados, entre el Contratante y el **Contratista**, propiedad del Contratante, y el **Contratista** tomará las debidas precauciones para impedir que sus trabajadores o cualquier otra persona sustraiga o dañe ese artículo o pieza, e inmediatamente después que se descubra y antes de extraerlo pondrá en conocimiento del Contratante dicho descubrimiento y cumplirá por cuenta del Contratante las órdenes del Ingeniero sobre el destino que se le deba dar.

28. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD, ROYALTIES**

- 1) El **Contratista** mantendrá indemne e indemnizará totalmente al Contratante por o contra toda reclamación y actuaciones debidas a o causadas por violación de algún derecho de patente, marca o nombre registrado u otro derecho protegido respecto de cualquier elemento de construcción, equipo, máquina, obra o material utilizado para o en relación con la Obra o las obras provisionales y contra toda reclamación, demanda, actuaciones, daños, costos, cargos y gastos de cualquier tipo a ese respecto o en relación con esto, salvo

cuando esa violación sea el resultado de la ejecución de un diseño o característica técnica que especifique el Ingeniero.

- 2) Salvo que se indique lo contrario, el **Contratista** pagará cualesquiera derechos de tonelaje u otros cánones, alquiler u otros pagos o compensación, si los hubiere, para obtener la piedra, arena, grava, arcilla u otros materiales necesarios para la Obra o las Obras Provisionales.

29. INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO Y LAS PROPIEDADES VECINAS

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra o para la construcción de cualesquiera obras provisionales se llevarán a cabo, hasta donde lo permita el cumplimiento con los requisitos del contrato, de manera tal que no interfieran innecesaria o indebidamente con la conveniencia pública, o el acceso a las vías o senderos públicos o privados o de propiedades, su utilización u ocupación, ya pertenezcan al Contratante o a cualquier otra persona. El **Contratista** mantendrá a salvo e indemnizará al Contratante con respecto a toda reclamación, demanda, actuación, daño, costos, cargos y gastos cualesquiera que se deriven de tales asuntos o guarden relación con éstos en la medida en que el **Contratista** sea responsable de ellos.

30. TRÁFICO EXTRAORDINARIO Y CARGAS ESPECIALES

- 1) El **Contratista** utilizará todos los medios razonables para impedir que alguna de las carreteras o puentes que se comunican con las rutas que llevan al emplazamiento de la Obra o estén en él sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del **Contratista** o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, seleccionará, escogerá y utilizará rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera que el tráfico extraordinario que inevitablemente resulte de la remoción de elementos de construcción o materiales del emplazamiento de la Obra o hacia él se limite en la medida en que razonablemente sea posible y no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a esas carreteras y puentes.
- 2) Si el **Contratista** creyera necesario trasladar alguna carga de elementos de construcción, maquinaria, unidades prefabricadas o partes de unidades de la obra o cualquier otra cosa por partes de una carretera o puente, actividad que podría dañar dicha carretera o puente si no se protegiera o reforzara especialmente, el **Contratista**, antes de trasladar la carga por esa carretera o ese puente, salvo en la medida en que en el contrato se disponga otra cosa, tendrá la responsabilidad de pagar el costo del reforzamiento de ese puente o de modificar o mejorar dicha carretera para evitar esos daños, e indemnizará y mantendrá al Contratante indemnizado contra toda reclamación por daños causados a esa carretera o a ese puente por dicho traslado, incluso contra reclamaciones que se hagan directamente al Contratante, y además negociará y pagará todas las reclamaciones que se deriven exclusivamente de esos daños.

31. OPORTUNIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

El **Contratista**, de conformidad con los requisitos del Ingeniero, dará oportunidades equitativas a cualquier otro **Contratista** empleado por el Contratante, así como a los trabajadores de ese **Contratista** o del Contratante o de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda emplearse en la ejecución en el emplazamiento de la Obra o cerca de éste, para llevar a cabo su labor o cualesquiera otros trabajos no incluidos en el contrato o ejecutar algún contrato que el

Contratante pueda concertar en relación con la Obra o en apoyo de ésta. Si los trabajos de otros **Contratistas** del Contratante, como se señala anteriormente, suponen algún gasto directo del **Contratista** como resultado de la utilización de sus instalaciones en el emplazamiento de la Obra, el Contratante considerará el pago al **Contratista** de suma o sumas que pueda recomendar el Ingeniero.

32. **DEBER DE MANTENER LIMPIO EL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

Mientras se ejecute la Obra, el **Contratista** mantendrá el emplazamiento de la Obra convenientemente libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o evacuará cualquier elemento de construcción o material sobrante, y además despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra cualquier escombros, basura u obra provisional que no necesite más.

33. **DESPEJE DEL EMPLAZAMIENTO AL COMPLETARSE SU PARTE SUSTANCIAL**

Al completarse la parte sustancial de la Obra, el **Contratista** despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra todo elemento de construcción, material sobrante, basura u obra provisional de cualquier tipo y dejará todo el emplazamiento y la Obra limpios y en condiciones impecables a satisfacción del Ingeniero.

34. **MANO DE OBRA**

1) Contratación de la mano de obra

El **Contratista** dispondrá todo lo necesario para la contratación local o de otra fuente de toda la mano de obra.

2) Abastecimiento de agua

El **Contratista** mantendrá en el emplazamiento de la Obra, a satisfacción del Ingeniero, un abastecimiento adecuado de agua potable y para otros usos para el personal y los trabajadores del **Contratista**.

3) Bebidas alcohólicas y drogas

El **Contratista** acatará las leyes y reglamentos u órdenes oficiales vigentes relativos a la importación, venta, trueque o distribución de bebidas alcohólicas o estupefacientes, y no permitirá ni facilitará dicha importación, venta, regalo, trueque o distribución por sus subcontratistas, agentes o empleados.

4) Armas y municiones

Las restricciones especificadas en el párrafo 3 de la cláusula 34 supra abarcarán todo tipo de armas y municiones.

5) Días feriados y costumbres religiosas

El **Contratista**, en todos sus tratos con el personal contratado, tendrá debidamente en cuenta los días feriados, los días festivos oficiales y las costumbres religiosas o de otra índole.

6) Epidemias

En caso de brote de alguna enfermedad epidémica, el **Contratista** acatará y pondrá en práctica los reglamentos, órdenes y requisitos que el gobierno o las autoridades médicas y sanitarias locales establezcan con el objeto de combatirla.

7) Alteración del orden público

El **Contratista** adoptará en todo momento precauciones razonables para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la Obra contra esa posibilidad.

8) Cumplimiento por parte de los subcontratistas

Se considerará al **Contratista** responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las disposiciones que figuran supra.

9) Legislación laboral

El **Contratista** acatará todas las leyes y los reglamentos laborales aplicables.

35. **ESTADISTICAS DEL TRABAJO, DE LA PLANTA, ETC.**

El **Contratista**, si el Ingeniero lo solicita, entregará al Ingeniero en su oficina un informe estadístico pormenorizado en la forma y con la frecuencia que establezca el Ingeniero acerca del personal encargado de la supervisión y la cantidad de mano de obra, por oficios, que el **Contratista** emplee a cada momento a pie de obra, así como información de esa índole que el Ingeniero solicite en relación con la planta en construcción.

36. **MATERIALES, EJECUCION Y ENSAYOS**

1) Materiales y ejecución

a) Todos los materiales y la ejecución se ajustarán a los tipos respectivos descritos en el Contrato y de conformidad con las instrucciones del Ingeniero y serán objeto periódicamente de ensayos que el Ingeniero dirija en el lugar de manufactura o fabricación, o a pie de obra o en cualquiera de esos lugares. El **Contratista** prestará la asistencia y suministrará los instrumentos, las máquinas, la mano de obra y los materiales que se requieran normalmente para examinar, medir y ensayar cualquier trabajo y la calidad, el peso o la cantidad de cualesquiera materiales utilizados, y entregará tantas muestras de materiales como seleccione y solicite el Ingeniero, antes de utilizarlos en la Obra, para que sean sometidos a prueba. Todo el equipo y los instrumentos de prueba suministrados por el **Contratista** serán utilizados

exclusivamente por el Ingeniero o por el **Contratista** con arreglo a la instrucción del Ingeniero.

- b) No se podrá utilizar para la Obra ningún material que no se ajuste a las características técnicas especificadas en el contrato sin la aprobación previa por escrito del Contratante y la instrucción del Ingeniero, en el entendimiento de que si de la utilización de ese material se derivara o pudiera derivar un aumento del precio del contrato, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 48.

2) Costo de las muestras

El **Contratista** suministrará todas las muestras por cuenta propia a menos que en las Características técnicas o en la Estimación Cuantitativa se indique claramente que el suministro correrá por cuenta del Contratante. No se efectuarán pagos por muestras que no se ajusten a las características técnicas.

3) Costo de las pruebas o ensayos

El **Contratista** cubrirá los costos de cualquiera de las pruebas o ensayos siguientes:

- a) Los que se efectúen con la clara intención prevista en los documentos del Contrato.
- b) Los relacionados con ensayos de carga o las pruebas para asegurarse de que el diseño de toda la Obra o de parte de la Obra corresponde al propósito para el que está destinada.

37. **ACCESO AL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

El Contratante y/o el Ingeniero y cualquier persona autorizada por cualquiera de ellos tendrá acceso en todo momento a la Obra y al lugar de construcción y a todo taller o lugar donde se preparen trabajos o de donde se obtengan materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra. El **Contratista** dará todas las facilidades y prestará toda la asistencia necesaria para dar u obtener ese derecho de acceso.

38. **INSPECCION DE LOS TRABAJOS ANTES DE QUEDAR OCULTOS A LA VISTA**

Ningún trabajo se cubrirá por completo o quedará oculto a la vista sin la aprobación del Ingeniero, y el **Contratista** brindará al Ingeniero todas las oportunidades para que examine y mida cualquier trabajo que esté a punto de quedar cubierto por completo o de quedar oculto a la vista y para inspeccionar los cimientos antes de colocar sobre ellos la obra permanente. El **Contratista** notificará debidamente al Ingeniero cada vez que uno de esos trabajos o los cimientos estén listos o casi listos para su inspección. El Ingeniero se personará en un plazo razonable para inspeccionar o medir el trabajo o para examinar los cimientos, a menos que lo considere innecesario y así lo comunique al **Contratista**.

39. **REMOCION DE TRABAJO MAL HECHO Y DE MATERIALES INADECUADOS**

- 1) Facultades del Ingeniero para ordenar el traslado

Mientras se realice la Obra, el Ingeniero tendrá facultades para ordenar por escrito periódicamente las operaciones siguientes que el **Contratista** ejecutará por su cuenta y riesgo:

- a) La remoción, dentro del plazo que se especifique en la orden y cuantas veces lo ordene, de cualquier material que a juicio del Ingeniero no se ajuste a los términos del Contrato;
- b) La sustitución con materiales apropiados e idóneos, y
- c) **La remoción y nueva ejecución apropiada (no obstante las pruebas que se hayan hecho anteriormente o el pago provisional correspondiente) de cualquier trabajo u obra que, a juicio del Ingeniero, no se ajuste al Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de la mano de obra.**

2) Incumplimiento por el **Contratista** de las instrucciones del Ingeniero

En caso de que el **Contratista** no cumpla una instrucción del Ingeniero, el Contratante tendrá derecho a emplear o a pagar a otras personas para que ejecuten esa instrucción y todos los gastos en que se incurra o que se deriven de ello serán sufragados por el **Contratista** o podrán ser deducidos por el Contratante de cualesquiera sumas adeudadas o que se puedan adeudar al **Contratista**.

40. **SUSPENSION DE LA OBRA**

El **Contratista**, tan pronto reciba una orden por escrito del Ingeniero, suspenderá la Obra o cualquier parte de ésta por el período o los períodos y de la manera en que el Ingeniero lo considere necesario y, mientras dure la suspensión, protegerá y asegurará debidamente la Obra en la medida en que sea necesario a juicio del Ingeniero. Se deberá notificar al Contratante cualquier suspensión de la Obra por más de tres (3) días y se solicitará su aprobación por escrito.

41. **POSESION DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

1) Acceso al emplazamiento

Tan pronto el Ingeniero ordene por escrito el comienzo de los trabajos, el Contratante dará posesión al **Contratista** de cuanto espacio del emplazamiento sea necesario para que el **Contratista** pueda comenzar los trabajos y proceder a la construcción de la Obra, de conformidad con el Programa a que se hace referencia en la cláusula 13 del presente documento y, de no ser así, de conformidad con cualquier propuesta razonable que el **Contratista** formule al Ingeniero mediante notificación por escrito, y oportunamente cederá al **Contratista** la posesión de cuantas partes del emplazamiento de la Obra se requieran para que el **Contratista** proceda con la construcción de la Obra con la diligencia debida, de conformidad con el Programa o las propuestas mencionadas, según sea el caso.

2) Permisos de entrada, etc.

El **Contratista** cubrirá todos los gastos y cargos relacionados con todos los permisos especiales de entrada temporal que se requieran en relación con el acceso al emplazamiento de la Obra. El **Contratista** cubrirá asimismo cualquier gasto de alojamiento adicional fuera del emplazamiento que necesite con miras a la Obra.

3) Límites del emplazamiento de la Obra

Con excepción de lo que se define más adelante, los límites del emplazamiento de la Obra serán los que se definen en la cláusula 1. En caso de que el **Contratista** necesite un terreno que exceda el emplazamiento de la Obra, deberá obtenerlo por su propia cuenta y antes de tomar posesión de él proporcionará al Ingeniero una copia de los permisos necesarios. El acceso al emplazamiento de la Obra es posible en lugares donde éste esté contiguo a una vía pública pero no está previsto, a menos que se indique en los planos. Cuando sea necesario por la seguridad y conveniencia de los trabajadores, el público o el ganado o para la protección de la Obra, el **Contratista** colocará por cuenta propia cercas provisionales en todo el emplazamiento de la Obra o en parte de éste. El **Contratista** no alterará, dañará ni derribará ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la Obra sin el consentimiento por escrito del Ingeniero.

42. **PLAZO DE TERMINACION**

- 1) Con sujeción a cualquier requisito estipulado en el contrato relativo a la terminación de cualquier sección de la Obra antes de la terminación total, la Obra deberá quedar terminada, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 46 y 47 del presente documento, en la fecha señalada en el contrato.
- 2) El plazo de terminación total abarca días de descanso semanales, días feriados oficiales y días de condiciones climáticas inclementes.

43. **PRORROGA DEL PLAZO DE TERMINACION**

En caso de que, con sujeción a las disposiciones del contrato, el Ingeniero ordenara modificaciones o adiciones a la Obra de conformidad con la cláusula 48 del presente documento, o de que hubiere razones de fuerza mayor, como se definen en el Convenio, el **Contratista** tendrá derecho a solicitar una prórroga de la fecha de terminación total de la Obra especificada en el Convenio. El Contratante, al recibir esa solicitud, determinará el período de prórroga siempre y cuando, en el caso de las modificaciones o adiciones a la Obra, el **Contratista** presente la solicitud de prórroga antes comenzar a hacer las modificaciones o adiciones a la Obra.

44. **RITMO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

Todos los materiales, la instalación y la mano de obra que proporcione el **Contratista**, así como la modalidad, el método y la rapidez de ejecución y terminación de la Obra deberán tener la total aprobación del Ingeniero. Si el Ingeniero considerara en cualquier momento que el ritmo de ejecución de la Obra o de parte de ella es demasiado lento para asegurar la terminación total de la Obra en la fecha prevista o en la fecha de prórroga para su terminación total, el Ingeniero notificará al **Contratista** por escrito y el **Contratista** adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias, y que el Ingeniero apruebe, para acelerar la Obra de manera que quede terminada totalmente en la fecha prevista o en la fecha de la prórroga para su terminación total. En caso de que la Obra no se estuviera ejecutando de día y de noche y el **Contratista** solicitara permiso para trabajar tanto de noche como de día, si el Ingeniero otorga el permiso, el **Contratista** no podrá reclamar ningún pago adicional. Todo trabajo nocturno se llevará a cabo sin ruidos innecesarios y sin causar molestias. El **Contratista** indemnizará al Contratante por y contra cualquier reclamación o responsabilidad por daños ocasionados por el ruido o cualquier molestia ocasionados mientras se

trabaja, así como por y contra cualesquiera reclamaciones, demandas, procesos, costos y gastos en relación con esos ruidos o molestias de otra índole. El **Contratista** presentará al Ingeniero al finalizar cada mes copias por triplicado de los planos explicativos o cualquier otro material que muestre los progresos de la Obra.

45. LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEMORAS

- 1) Si el **Contratista** no completara la Obra en la fecha de terminación total prevista en el Convenio, o en la fecha de la prórroga de conformidad con el Convenio, estará obligado a pagar al Contratante la suma especificada en el Contrato, en calidad de liquidación de daños y perjuicios, por cada día o parte de un día que transcurra entre la fecha prevista en el Convenio o la fecha de prórroga para la terminación total, según sea el caso, y la fecha de terminación de la parte sustancial de la Obra especificada en el Certificado de terminación de la parte sustancial, con sujeción al límite aplicable que se señala en el Contrato. Dicha suma será pagadera por el simple hecho de la demora sin necesidad de notificación previa ni procedimiento judicial o prueba de daños y perjuicios que en todos los casos se considerarán comprobados. Sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación, el Contratante podrá deducir el monto de esa liquidación de daños y perjuicios de cualesquiera sumas adeudadas o que pudiera adeudar al **Contratista**. El pago o la deducción de esos daños y perjuicios no eximirán al **Contratista** de su obligación de terminar totalmente la Obra ni de ninguna otra de sus obligaciones o responsabilidades contraídas en virtud del contrato.
- 2) Si antes de la fecha de terminación total de la Obra o de una sección de la Obra se hubiera expedido un Certificado de terminación de la parte sustancial en relación con cualquier parte o sección de la Obra, la liquidación de daños y perjuicios por demora en la terminación total del resto de la Obra o de esa sección se podrá reducir, por cualquier período de demora posterior a la fecha señalada en ese Certificado de terminación de la parte sustancial y siempre que en el contrato no se disponga de otra manera, en la proporción en que la parte o la sección para la cual se ha expedido el certificado incida en el valor total de la Obra o de la sección, según proceda. Las disposiciones del presente párrafo de esta cláusula se aplicarán exclusivamente a la tasa de liquidación de daños y perjuicios y no afectarán el límite correspondiente.

46. CERTIFICADO DE TERMINACION DE LA PARTE SUSTANCIAL DE LA OBRA

1) Terminación de la parte sustancial de la Obra

Cuando la Obra se haya completado en una parte sustancial y haya pasado satisfactoriamente cualquier ensayo previsto en el contrato sobre su terminación, el **Contratista** podrá enviar al Ingeniero notificación a esos efectos que acompañará con un compromiso de terminar cualquier trabajo pendiente durante el período de responsabilidad por defectos. Dicha notificación y el compromiso se harán por escrito y se considerarán una petición del **Contratista** para que el Ingeniero expida un Certificado de terminación de la parte sustancial de la Obra. El Ingeniero, en el plazo de veintiún (21) días a contar de la fecha de entrega de la notificación, expedirá al **Contratista**, con copia al Contratante, un Certificado de terminación de la parte sustancial en el que señalará la fecha en que, a su juicio, la Obra quedó terminada en su parte sustancial de conformidad con el contrato o dará instrucciones por escrito al **Contratista** en que especificará todos los trabajos que, a juicio del Ingeniero, el **Contratista** deberá realizar antes de que se expida dicho Certificado. El Ingeniero notificará además al **Contratista** todos los defectos de la Obra

que afecten la terminación en su parte sustancial y que pudieran surgir después de impartir esas instrucciones y antes de la terminación total de la obra especificada en esas instrucciones. El **Contratista** tendrá derecho a recibir el Certificado de terminación de la parte sustancial de la obra así especificada, a satisfacción del Ingeniero, en un plazo de veintiún (21) días a contar de la fecha de haber terminado totalmente la obra y reparado los defectos señalados en la notificación. Al recibir el Certificado de terminación de la parte sustancial de la Obra, se considerará que el **Contratista** se ha comprometido a concluir con la debida diligencia cualquier trabajo pendiente durante el período de responsabilidad por defectos.

2) Terminación de la parte sustancial de secciones o partes de la Obra

De conformidad con el procedimiento indicado en el párrafo 1) de la presente cláusula y en las mismas condiciones establecidas en ella, el **Contratista** podrá pedir al Ingeniero que expida, y el Ingeniero podrá expedir, un Certificado de terminación de la parte sustancial respecto de cualquier sección o parte de la Obra que haya quedado terminada en su parte sustancial y haya pasado cualquier prueba sobre terminación prescrita en el contrato, si:

- a) en el contrato se establece una fecha aparte para la terminación de esa sección o parte de la Obra;
- b) esa sección o parte de la Obra ha quedado terminada totalmente a satisfacción del Ingeniero y el Contratante la necesita para ocuparla o utilizarla.

Al expedirse el Certificado, se considerará que el **Contratista** se compromete a completar cualquier trabajo pendiente durante el período de responsabilidad por defectos.

47. **RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS**

1) Período de responsabilidad por defectos

La expresión "período de responsabilidad por defectos" significará el período de doce (12) meses, calculado a partir de la fecha de terminación sustancial de la Obra indicada en el Certificado de terminación de la parte sustancial expedido por el Ingeniero o, si se trata de alguna sección o parte de la Obra respecto de la cual se ha expedido un certificado de terminación de la parte sustancial separado, a partir de la fecha de terminación de esa sección o parte señalada en el certificado correspondiente. La expresión "la Obra" se interpretará según el caso en lo que respecta al período de responsabilidad por defectos.

2) Terminación total de los trabajos pendientes y reparación de defectos

Durante el período de responsabilidad por defectos, el **Contratista** terminará los trabajos que queden pendientes en la fecha de expedición del certificado de terminación de la parte sustancial y ejecutará todo trabajo de reparación, modificación, reconstrucción, rectificación y mejoramiento de defectos, imperfecciones, contracciones u otras fallas que el Ingeniero pida por escrito al **Contratista** durante el período de responsabilidad por defectos y en un plazo de catorce (14) días después de su expiración, como resultado de

alguna inspección practicada por el Ingeniero o en nombre de éste antes de que expire el período de responsabilidad por defectos.

3) Costo de ejecución de la obra de reparación, etc.

El **Contratista** ejecutará cualquier trabajo pendiente por su propia cuenta si, a juicio del Ingeniero, esa necesidad obedeciera a que el **Contratista** utilizó materiales o mano de obra que no cumplieran las condiciones del contrato o a un descuido u omisión del **Contratista** en el cumplimiento de alguna obligación explícita o implícita en virtud del Contrato.

4) Recurso en caso de que el **Contratista** deje de ejecutar algún trabajo

Si el **Contratista** dejara de ejecutar algún trabajo pendiente en la Obra, el Contratante tendrá derecho a emplear o a pagar a otras personas para que lo ejecuten, podrá recuperar del **Contratista** todos los gastos consiguientes o derivados de éste o los podrá deducir de cualesquiera sumas adeudadas o que pudiera adeudar al **Contratista**.

5) Certificado de terminación definitiva

Al quedar totalmente terminados los trabajos pendientes de la Obra a satisfacción del Ingeniero, dentro del plazo de veintiocho (28) días a contar de la expiración del período de responsabilidad por los defectos, el Ingeniero expedirá un certificado de terminación definitiva al **Contratista**. El contrato se dará por terminado al expedirse el certificado, a condición de que se mantengan en vigor las disposiciones del contrato que no se hayan cumplido aún y la disposición sobre solución de controversias durante el tiempo que sea necesario para dirimir cualesquiera asuntos o cuestiones pendientes entre las Partes.

48. **MODIFICACIONES, ADICIONES Y OMISIONES**

1) Modificaciones

El Ingeniero podrá, dentro de sus facultades, introducir cualesquiera modificaciones en la forma, el tipo o la calidad de la Obra o de cualquier parte de ella que considere necesarias y a esos efectos o si por cualesquiera otras razones, a su juicio, lo estimara conveniente, tendrá facultades para ordenar al **Contratista** que haga, y el **Contratista** hará, lo siguiente:

- a) aumentar o disminuir la cantidad de cualquier trabajo previsto en el contrato;
- b) omitir cualquiera de esos trabajos;
- c) cambiar la naturaleza o la calidad o el tipo de ese trabajo;
- d) cambiar los niveles, las líneas, las posiciones y las dimensiones de cualquier parte de la Obra;
- e) ejecutar otros trabajos de cualquier tipo necesarios para terminar totalmente la Obra, y ninguna de esas modificaciones invalidará o dejará sin efecto en modo alguno el contrato.

2) Modificaciones que aumenten el costo del contrato

No obstante, el Ingeniero obtendrá la aprobación por escrito del **PNUD** antes de impartir alguna orden sobre cualquier modificación de la que se pudiera derivar un aumento del precio del contrato.

3) Las órdenes de modificación se impartirán por escrito

El **Contratista** no procederá a ejecutar ninguna modificación sin una orden por escrito del Ingeniero. El **Contratista** procederá a ejecutar las modificaciones que requieran la aprobación por escrito del Contratante de conformidad con el párrafo 2 de la presente cláusula exclusivamente mediante orden por escrito del Ingeniero acompañada de una copia de esa aprobación. Hecha esta salvedad, y con sujeción a las disposiciones del Convenio, no se requerirá orden por escrito para ningún aumento o disminución de la cantidad de cualquier trabajo cuando ese aumento o disminución no sea el resultado de una orden impartida con arreglo a la presente cláusula sino que sea el resultado de cantidades que excedan las señaladas en la estimación cuantitativa o sean inferiores a éstas.

4) Valoración de las modificaciones

El Ingeniero hará un cálculo para el Contratante de la suma que hay que añadir o deducir del precio del contrato respecto de cualquier modificación, adición u omisión. En el caso de cualquier modificación, adición u omisión que entrañe un aumento del precio del contrato, el Ingeniero comunicará esa cifra estimada al Contratante, así como su solicitud de aprobación por escrito del Contratante para esa modificación, adición u omisión. La valoración de cualquier modificación, adición u omisión se calculará sobre la base de los precios que figuran en la Estimación Cuantitativa.

49. **ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES**

1) Elementos de construcción, etc., de uso exclusivo de la Obra

Todo elemento de construcción, obra provisional o material suministrado por el **Contratista** al ser llevado al emplazamiento de la Obra se considerará que se destina exclusivamente a la construcción y terminación de la Obra, por lo que el **Contratista** no deberá removerlos en parte o en su totalidad (salvo para los fines de trasladarlos de una parte a otra del emplazamiento de la Obra) sin el consentimiento por escrito del Ingeniero que no deberá denegarse sin motivo.

2) Remoción de los elementos de construcción, etc.

Al quedar terminada la Obra, el **Contratista** removerá del emplazamiento de la Obra los elementos de construcción y las obras provisionales que hayan quedado, así como cualquier material que no haya utilizado.

3) El Contratante no será responsable por daños y perjuicios a la planta

En ningún momento el Contratante será responsable por la pérdida o por daños a la planta en construcción, las obras provisionales o los materiales, a menos que esa pérdida o daño se derive de un acto o descuido del Contratante, sus empleados o agentes.

4) Propiedades de los materiales y el trabajo pagados

Todos los materiales y trabajos cuyo pago haya efectuado el Contratante al **Contratista** serán en adelante propiedad exclusiva del Contratante, no obstante, esta disposición no se

interpretará en el sentido de que exime al **Contratista** de la responsabilidad exclusiva por todo material o trabajo cuyo pago se haya efectuado o de restaurar cualquier trabajo dañado ni de que el Contratante renuncie al derecho a exigir el cumplimiento de todas las condiciones del contrato.

5) Equipo y suministros aportados por el Contratante

El Contratante retendrá la propiedad de todo equipo o suministro que pueda aportar, y ese equipo o suministro será devuelto al Contratante al concluir el Contrato o cuando el **Contratista** ya no los necesite más. Al ser devuelto al Contratante, el equipo deberá encontrarse en condiciones análogas a las que tenía cuando fue entregado al **Contratista**, con sujeción al desgaste normal.

50. **NO HABRA APROBACION TACITA DE MATERIALES, ETC.**

No deberá considerarse que la aplicación de la cláusula 49 del presente documento equivale a aprobación alguna por el Ingeniero de los materiales u otros artículos a que se hace referencia en ella ni impedirá que el Ingeniero rechace cualquiera de esos materiales en cualquier momento.

51. **MEDICION DE LA OBRA**

El Ingeniero, cuando requiera la medición de alguna parte o algunas de las partes de la Obra, notificará al **Contratista** o al agente o representante autorizado de éste, quien se personará de inmediato o enviará a un agente calificado que preste asistencia al Ingeniero en la medición y proporcionará todos los detalles que cualquiera de ellos necesite. En caso de que el **Contratista** no acudiera u olvidara enviar ese agente o dejara de hacerlo, se considerará que la medición efectuada por el Ingeniero o aprobada por éste es la medida correcta del trabajo. La finalidad de la medición es cerciorarse de la cantidad de trabajo ejecutado por el **Contratista** y, por consiguiente, determinar el valor de los pagos mensuales. La finalidad de la medición no es determinar las diferencias entre las cantidades ejecutadas realmente y las cantidades indicadas en la estimación cuantitativa.

52. **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

- 1) La Obra no se considerará totalmente terminada hasta que el Ingeniero no haya firmado y entregado al Contratante un Certificado de terminación definitiva en que se indique la Obra ha quedado terminado y que el **Contratista** ha cumplido todas las obligaciones contraídas en virtud de la cláusula 47 a su satisfacción.
- 2) El Contratante no será responsable ante el **Contratista** por ningún asunto o cosa que se derive del Contrato o se relacione con éste o con la ejecución de la Obra, a menos que el **Contratista** haya presentado reclamación por escrito al respecto antes de que se expida el Certificado de terminación definitiva y de conformidad con el Contrato.
- 3) Obligaciones incumplidas

No obstante la expedición del Certificado de terminación definitiva, el **Contratista** seguirá siendo responsable de cumplir cualesquiera obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones del Contrato, antes de la expedición del Certificado de terminación definitiva, que quedaran pendientes en el momento de expedirse el certificado. A los

efectos de determinar la naturaleza y el alcance de cualquier obligación de esa índole, se considerará que continúa vigente el Contrato entre las Partes.

4) Responsabilidad del Contratista

No obstante cualquier otra disposición que figure en los documentos del Contrato, el **Contratista** asumirá la plena responsabilidad, así como cualesquiera o todos los riesgos por pérdida o daños y perjuicios o defectos de la Obra o parte de ella, durante un período de diez años a contar de la fecha de expedición del Certificado de terminación definitiva, siempre y cuando esos riesgos, daños y perjuicios o defectos se deriven de actos, fallas o negligencia imputables al **Contratista** o a sus agentes, empleados o trabajadores.

53. **ATRIBUCIONES**

- 1) En cualquiera de los casos siguientes, el Contratante tendrá derecho de entrada al emplazamiento de la Obra y a expulsar al **Contratista** de éste sin que por ello quede anulado el Contrato o quede liberado el **Contratista** de cualesquiera de sus obligaciones o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato o se vean afectados los derechos y atribuciones conferidos al Contratante y al Ingeniero en el Contrato:
 - a) Si el **Contratista** es declarado o se declara en quiebra o si el **Contratista** es una empresa o miembro de una empresa que ha quedado disuelta por acción judicial;
 - b) Si el **Contratista** hace arreglos con sus acreedores o acepta ejecutar el Contrato bajo un comité de inspección de sus acreedores;
 - c) Si el **Contratista** se retira de la Obra o cede el Contrato a otros sin la aprobación del Contratante;
 - d) Si el **Contratista** no comienza la Obra o ésta no muestra progresos suficientes al extremo de que el Ingeniero considere que no podrá cumplir la fecha fijada para la terminación de la Obra;
 - e) Si el **Contratista** suspende la Obra sin causa justificable durante quince (15) días después de recibir del Ingeniero la orden por escrito de proceder;
 - f) Si el **Contratista** no cumple alguna de las condiciones del Contrato o deja de cumplir sus obligaciones y no corrige la causa del incumplimiento en un plazo de quince (15) días después de habersele notificado por escrito que lo haga;
 - g) Si el **Contratista** no ejecuta la obra de conformidad con las normas de ejecución especificadas en el Contrato;
 - h) Si el **Contratista** otorga o promete otorgar un regalo o préstamo a cualquier empleado del Contratante o utiliza a algún empleado o trabajador del Contratante que tenga alguna relación con el Contrato.

En esos casos el Contratante podrá terminar la Obra él mismo o emplear a cualquier otro **Contratista** para terminar la Obra, y el Contratante o ese otro **Contratista** podrán utilizar para terminarla cuanto elemento de construcción, obra provisional o material que se haya considerado

reservado exclusivamente para la construcción y terminación de la Obra con arreglo a las disposiciones del Contrato considere que sea apropiado, además, el Contratante podrá en cualquier momento vender la planta en construcción o las obras provisionales o los materiales no utilizados y aplicar los ingresos de esa venta a la compensación de cualesquiera sumas adeudadas o que pudiera adeudarle el **Contratista** en virtud del Contrato.

2) Evaluación después de la posesión

Tan pronto sea viable después de esa entrada y expulsión por el Contratante, el Ingeniero notificará al **Contratista** para que esté presente en la evaluación que habrá que hacer en la Obra. En caso de que por cualquier razón el **Contratista** no estuviera presente en la evaluación, el Ingeniero realizará la evaluación sin la presencia del **Contratista** y expedirá un certificado en que se indicará la suma, si la hubiera, adeudada al **Contratista** por la labor realizada de conformidad con el Contrato hasta la fecha de entrada y expulsión por el Contratante que haya acumulado el **Contratista** en relación con la Obra que ha ejecutado en ese caso de conformidad con el Contrato. El Ingeniero anotará el valor de los materiales no utilizados o parcialmente utilizados y el valor del equipo de construcción y de cualquier parte de las obras provisionales.

3) Pago después de la posesión

Si el Contratante se personara y expulsara al **Contratista** con arreglo a la presente cláusula, no estará en la obligación de pagar ninguna suma a cuenta del Contrato hasta la expiración del período de responsabilidad por defectos y posteriormente, hasta que se hayan comprobado los costos de terminación definitiva y reparación de cualesquiera defectos de la Obra, los daños y perjuicios por la demora en terminar (si los hubiera), y cualesquiera otros gastos incurridos por el Contratante y cuya cuantía haya certificado el Ingeniero. El **Contratista** tendrá derecho entonces a percibir exclusivamente la suma o sumas (si las hubiera) que el Ingeniero certifique como adeudadas en el momento de terminar debidamente la obra, después de deducida la suma anterior. Pero si esa suma excediera el monto que debería habersele pagado al **Contratista** de haber terminado debidamente la Obra, el **Contratista** deberá pagar al Contratante la diferencia cuando se le solicite. En ese caso el Contratante podrá recuperar la suma de cualquier cantidad adeudada por el Contratante al **Contratista** sin necesidad de recurrir a procedimientos judiciales.

54. **REPARACIONES URGENTES**

Si debido a accidente o falla u otra eventualidad que ocurriera en la Obra o parte de ella o en relación con ella, ya sea durante la ejecución de la Obra o en el período de responsabilidad por defectos, hubiera que realizar algún trabajo de rectificación o reparación urgente y necesario a juicio del Ingeniero por razones de seguridad y el **Contratista** no pudiera o no estuviera dispuesto de inmediato a realizar ese trabajo o esa reparación, el Contratante podrá realizar los trabajos o la reparación que el Ingeniero considere necesarios con sus trabajadores u otros trabajadores. Si los trabajos o la reparación realizados por el Contratante son obras que, a juicio del Ingeniero el **Contratista** tenía la responsabilidad de realizar por su propia cuenta con arreglo al Contrato, todos los gastos y cargos debidamente incurridos por el Contratante al realizarlos serán pagaderos por el **Contratista** al Contratante previa solicitud o podrá deducirlos el Contratante de cualquier suma adeudada o que pudiera adeudarse al **Contratista**, a condición de que el Ingeniero notifique por escrito al **Contratista** tan pronto como sea viable después de que ocurra una situación de urgencia de esa índole.

55. **AUMENTO O DISMINUCION DE LOS COSTOS**

A menos que en el Contrato se disponga otra cosa, no se harán ajustes del precio del Contrato respecto de las fluctuaciones del mercado, los precios de la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción o el equipo ni debido a la fluctuación de los tipos de interés o a la devaluación o a cualquier otro asunto que afecte a la Obra.

56. **TRIBUTACION**

El **Contratista** tendrá la responsabilidad de pagar todos los cargos e impuestos en relación con los ingresos, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, y en todas las enmiendas a éstos, en relación con los impuestos sobre utilidades, y con sujeción a éstos. El **Contratista** tiene la responsabilidad de practicar todas las averiguaciones necesarias a este respecto y se considerará que ha quedado satisfecho respecto de la aplicación de todas las leyes fiscales pertinentes.

57. **USO DE EXPLOSIVOS**

El **Contratista** no utilizará explosivo alguno sin obtener un permiso por escrito del Ingeniero quien exigirá al **Contratista** que cumpla cabalmente con el reglamento vigente en relación con la utilización de explosivos. No obstante, el **Contratista**, antes de presentar la solicitud para obtener esos explosivos, deberá preparar debidamente el lugar de almacenamiento. La aprobación o denegación por el Ingeniero del permiso para utilizar explosivos no será justificación para que el **Contratista** presente reclamación.

58. **MAQUINARIA**

El **Contratista** será responsable de coordinar la fabricación, entrega, instalación y puesta en servicio de la maquinaria y el equipo de la planta que formen parte de la Obra. Colocará todos los pedidos necesarios tan pronto sea posible después de la firma del Contrato. Esos pedidos y su aceptación se presentarán al Ingeniero cuando éste lo solicite. El **Contratista** tendrá asimismo la responsabilidad de velar por que todos los subcontratistas cumplan esos programas como se ha convenido y sea necesario para terminar la Obra en el período de terminación previsto. En caso de demora en cualquier trabajo subcontratado, el **Contratista** adoptará las medidas necesarias para acelerar su terminación. Ello no irá en detrimento del derecho del Contratante a valerse de los recursos de que dispone en caso de demoras según se dispone en el Contrato.

59. **OBRAS PROVISIONALES Y REINSTALACION**

El **Contratista** proporcionará todos los caminos o senderos provisionales necesarios para el traslado de los elementos de construcción y los materiales, les dará mantenimiento y los despejará al terminar la Obra y dejará reparado todo daño o alteración en cualquier obra. El **Contratista** presentará los planos y todos los pormenores de las obras provisionales al Ingeniero antes de comenzarlas. El Ingeniero podrá pedir que se hagan modificaciones si considera que son insuficientes y el **Contratista** procederá a hacer las modificaciones sin que ello le libere de sus responsabilidades. El **Contratista** proporcionará cobertizos impermeables para almacenar el material que se necesite en la Obra para su uso propio o del Contratante, les dará mantenimiento y los despejará al quedar terminada la Obra. El **Contratista** desviará, por su cuenta y con sujeción a la aprobación del Ingeniero, todos las instalaciones de servicios públicos que encuentre durante la marcha de los trabajos, con excepción de los que en los planos se indique especialmente que quedan

incluidas en el Contrato. En caso de que no se requiera desviación de los servicios en relación con la Obra, el **Contratista** los levantará, les dará mantenimiento y los conservará en estado de funcionamiento en los lugares donde se encuentren. El **Contratista** reparará por su propia cuenta todo daño a los cables o alambres telefónicos, telegráficos o eléctricos, alcantarillas, tuberías de agua u otras tuberías y servicios de otra índole, salvo que la autoridad pública o el empresario privado que tenga la propiedad o la responsabilidad de éstos decida repararlos por su cuenta. Los gastos incurridos a esos efectos serán pagados por el **Contratista** a la autoridad pública o al empresario privado previa solicitud.

60. **FOTOGRAFIAS Y PUBLICIDAD**

El **Contratista** no publicará fotografía alguna de la Obra ni permitirá que la Obra se utilice de ninguna manera en publicidad sin la aprobación previa por escrito del Contratante.

61. **PREVENCION DE LA CORRUPCION**

El Contratante podrá cancelar el Contrato y recuperar del **Contratista** el monto de cualquier pérdida resultante de la cancelación, si el **Contratista** ofreciera o entregara a alguna persona una dádiva o gratificación de cualquier índole como incentivo o recompensa por obtener o ejecutar o tratar de obtener o ejecutar el Contrato o cualquier otro contrato con el Contratante o por mostrar o tratar de mostrar preferencia o disgusto por alguna persona en relación con el Contrato o con cualquier otro contrato con el Contratante, ya sea que personas empleadas por él o que actúen en su nombre realicen esos actos, con conocimiento del **Contratista** o no, en relación con ese contrato o con cualquier otro contrato firmado con el Contratante.

62. **FECHAS COINCIDENTES CON DIAS FERIADOS**

Si con arreglo al Contrato hubiera que realizar alguna actividad o expirara algún plazo en determinada fecha que coincidiera con un día de descanso o un día feriado oficial, a los efectos del Contrato la actividad se realizará o el plazo expirará el día laborable siguiente al de la fecha.

63. **NOTIFICACIONES**

- 1) A menos que se especifique explícitamente de otro modo, toda notificación, consentimiento, aprobación, certificado o determinación de cualquier persona que esté previsto en los documentos del Contrato se hará por escrito. Ninguna notificación, consentimiento, aprobación, certificado o determinación de esa índole que imparta o haga el Contratante, el **Contratista** o el Ingeniero deberá retenerse o demorarse más de lo necesario.
- 2) Toda notificación, certificado o instrucción que el Contratante o el Ingeniero dé al **Contratista** según las condiciones del Contrato se enviará por correos, cablegrama, telex o facsímil a la oficina principal del **Contratista** especificada en el Contrato o a cualquier otra dirección que el **Contratista** indique por escrito a esos efectos o se remitirá a dicha dirección contra la firma autorizada que certifique el acuse de recibo.
- 3) Toda notificación que se haga al Contratante en virtud del Contrato se enviará por correos, cablegrama, telex o facsímil a la dirección del Contratante especificada en el Contrato o se remitirá a dicha dirección contra la firma autorizada que certifique el acuse de recibo.

- 4) Toda notificación que se haga al Ingeniero en virtud del Contrato se enviará por correos, cablegrama o facsímile a la dirección del Ingeniero especificada en el Contrato o se remitirá a dicha dirección contra la firma autorizada que certifique el acuse de recibo.

64. **IDIOMA, PESAS Y MEDIDAS**

Salvo que en el Contrato se especifique de otra manera, el **Contratista** utilizará el español en todas las comunicaciones escritas al Contratante o al Ingeniero respecto de los servicios que ha de prestar y con todos los documentos que obtenga o prepare el **Contratista** en relación con la Obra. En todos los casos se utilizará el sistema métrico de pesas y medidas.

65. **REGISTROS, CUENTAS, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CUENTAS**

El **Contratista** mantendrá registros exactos y sistemáticos de los trabajos que ejecute en relación con el presente Contrato.

El **Contratista** suministrará, compilará o pondrá a disposición del **PNUD** en todo momento cualquier registro o información, oral o escrita, que el **PNUD** considere conveniente solicitar en relación con la Obra o la ejecución de la Obra por el **Contratista**;

El **Contratista** permitirá que el **PNUD** o sus agentes autorizados inspeccionen y verifiquen esos registros o esa información previo aviso con suficiente antelación.

66. **FUERZA MAYOR**

De la forma en que se utiliza en el presente documento, fuerza mayor significa imprevistos, guerra (sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos o acontecimientos de índole o valor análogo.

En caso de que ocurriera alguna de las causas que constituyen fuerza mayor y tan pronto como sea posible después, el **Contratista** notificará por escrito con lujo de detalles al **PNUD** sobre esa fuerza mayor, si por esa razón el **Contratista** se ve imposibilitado, total o parcialmente, de cumplir los deberes y atender las obligaciones contraídos en virtud del presente Contrato. A reserva de que el **PNUD** acepte la existencia de esa fuerza mayor, aceptación que no deberá denegarse sin motivo, se aplicarán las disposiciones siguientes:

- a) Los deberes y las obligaciones contraídos por el **Contratista** en virtud del presente Contrato quedarán suspendidos en la medida en que se vea imposibilitado de cumplirlos y durante el tiempo en que esa imposibilidad continúe. Durante dicha suspensión y en relación con los trabajos suspendidos, el **PNUD** reembolsará al **Contratista** los gastos fundamentados de mantenimiento del equipo del **Contratista** y los viáticos del personal permanente del **Contratista** que haya quedado ocioso por dicha suspensión;
- b) Dentro de un plazo de quince (15) días después de haber notificado al **PNUD** la aparición de esa fuerza mayor, el **Contratista** presentará al **PNUD** un estado de los gastos estimados mencionados en el inciso a) *supra* durante el período de suspensión, seguido de un estado completo de los gastos reales en un plazo de treinta (30) días después que haya terminado la suspensión;

- c) La vigencia del presente Contrato se prorrogará durante un período igual al de duración de la suspensión, teniendo en cuenta, no obstante, cualesquiera condiciones especiales que pudieran determinar que el período adicional para la terminación de la Obra fuera distinto del período de suspensión;
- d) Si, por razones de fuerza mayor, el **Contratista** quedara permanentemente imposibilitado, total o parcialmente, para cumplir los deberes y atender las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, el **PNUD** tendrá el derecho a rescindir el Contrato en las modalidades y condiciones previstas en el Artículo 68 ("Rescisión por el **PNUD**"), con excepción de que el período de notificación será de siete (7) días y no catorce (14) días, y
- e) A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el **PNUD** podrá considerar que el **Contratista** ha quedado permanentemente imposibilitado de ejecutar su labor en caso de que el período de suspensión se prolongue más de noventa (90) días.

67. **SUSPENSIÓN POR EL PNUD**

Mediante notificación por escrito al **Contratista**, el **PNUD** podrá suspender durante un período especificado, en su totalidad o en parte, los pagos al **Contratista** o la obligación del **Contratista** de ejecutar la Obra en virtud del presente Contrato, o ambas cosas, si a discreción exclusiva del **PNUD**:

- a) surgiera alguna condición que interfiriera, o amenazara con interferir, la ejecución satisfactoria de la Obra o la consecución de la finalidad para la que está prevista, o
- b) el **Contratista** no ha cumplido, en su totalidad o en parte, cualesquiera de las modalidades o condiciones del presente Contrato.

Tras la suspensión prevista en el inciso a) del párrafo 9.1 *supra*, el **Contratista** tendrá derecho a que el **PNUD** le reembolse los gastos en que haya incurrido debidamente de conformidad con el presente Contrato antes de que comenzara el período de suspensión.

El **PNUD** podrá prorrogar la vigencia del presente Contrato por un período igual a cualquier período de suspensión, teniendo en cuenta cualesquiera condiciones especiales que pudieran haber causado que el plazo de terminación de la Obra fuera distinto del período de suspensión.

68. **RESCISIÓN POR EL PNUD**

El **PNUD** podrá, independientemente de cualquier suspensión estipulada en el artículo 67 *supra*, rescindir el presente Contrato por causa o conveniencia que sea del interés de El **PNUD** previa notificación por escrito al **Contratista** con no menos de catorce (14) días de antelación.

Tan pronto reciba la notificación de rescisión del presente Contrato:

- a) El **Contratista** adoptará las medidas inmediatas para dar por terminados sus servicios con arreglo al Contrato de manera pronta y ordenada y para reducir las pérdidas y mantener al mínimo otros gastos en que habrá de incurrir, y
- b) El **Contratista** tendrá derecho (a menos que la rescisión obedezca a un incumplimiento del presente Contrato por parte del **Contratista**) a que se le pague la parte de la Obra que haya completado a satisfacción, así como los materiales y el equipo debidamente entregados a

pie de obra a la fecha de rescisión para que se incorporaran a la Obra, más los gastos documentados que se derivaren de los compromisos contraídos antes de la fecha de rescisión, así como cualesquiera gastos directos convenientemente justificados, incurridos por el **Contratista** como resultado de la rescisión, pero no tendrá derecho a recibir otros pagos o compensación por daños y perjuicios de ninguna otra índole.

69. **RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA**

En caso de cualquier presunto incumplimiento del Contrato por el **PNUD** o de cualquiera otra situación que razonablemente el **Contratista** considere que le da derecho a dar por terminados sus servicios en virtud del Contrato, el **Contratista** notificará inmediatamente por escrito al **PNUD** los pormenores de la índole y las circunstancias del incumplimiento o de cualquiera otra situación. Una vez que el **PNUD** reciba información por escrito de la existencia de dicho incumplimiento y se vea imposibilitado de rectificarla o en caso de que El **PNUD** no haya respondido a esa notificación dentro de un plazo de veinte (20) días a contar de la fecha de haberla recibido, el **Contratista** tendrá derecho a rescindir el presente Contrato y dará 30 días en una notificación por escrito a ese respecto. En caso de desacuerdo entre las Partes en relación con la existencia del incumplimiento o cualquiera otra situación a que se ha hecho referencia anteriormente, la cuestión se resolverá de conformidad con el artículo 71 de las presentes Condiciones Generales (Solución de Controversias).

Al quedar rescindido el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones del inciso b) del artículo 68 de las presentes.

70. **DERECHOS Y EJERCICIO DE ACCIONES DE EL PNUD**

Nada en el presente Contrato o relacionado con él se considerará que menoscaba o extingue cualesquiera otros derechos o acciones en derecho del **PNUD**.

El **PNUD** no tendrá responsabilidad por ninguna de las consecuencias que se derivaren de cualquier acto u omisión por parte del Gobierno, ni por cualquier reclamación basada en dicho acto u omisión.

71. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para hallar una solución a cualquier reclamación, cuestión debatible o controversia que pudiera surgir en la ejecución del presente Contrato o en relación con éste, o en caso de que ocurriera incumplimiento alguno del presente Contrato, se procederá de la manera siguiente:

1) Notificación

La parte agraviada notificará inmediatamente por escrito a la otra parte la índole de la presunta reclamación, cuestión debatible o controversia a más tardar siete (7) días después de tener conocimiento de su existencia.

2) Consulta

Al recibir la notificación prevista en el párrafo precedente, los representantes de las Partes iniciarán consultas con miras a alcanzar una solución amistosa de la reclamación, cuestión debatible o controversia sin que ello cause interrupción de la Obra.

3) Conciliación

En caso de que los representantes de las Partes no puedan lograr esa transacción amistosa, cualquiera de las partes podrá solicitar que el asunto se someta a conciliación de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su versión vigente en ese momento.

4) Arbitraje

Cualquier reclamación, cuestión debatible o controversia que no se solucione amistosamente, como se dispone en los párrafos del 1 al 4 del presente artículo, se remitirá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. Las partes acatarán el laudo arbitral emitido en relación con dicho arbitraje como fallo definitivo sobre esa controversia o reclamación. El arbitraje se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana.

72. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada en el presente Contrato, o relacionado con éste, habrá de interpretarse como renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de las que el **PNUD** forma parte integrante.